

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4401/2022

Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Le envió al Sujeto Obligado un cuestionario donde pidió que lo contestara de manera completa y precisa.



¿DE QUÉ SE INCONFORMÓ EL SOLICITANTE?

El Sujeto Obligado envió información incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Modifica la respuesta impugnada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Cuestionario, Reporte estadístico, Respuesta incompleta,

COMISIONADA PONENTE: LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ.

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Reglamento de Tránsito	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Seguridad Ciudadana
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4401/2022

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Ciudadana

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **doce de octubre de dos mil veintidós**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4401/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintinueve de junio, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información y se le asignó el número de folio **090163422001446**, mediante la cual, requirió:

“...Cuestionario

1. Total de personas adolescentes bajo supervisión durante 2021 por los siguientes criterios:

Tipo de supervisión	TOTAL
Medidas cautelares en libertad	

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Internamiento preventivo	
Medida(s) sancionadora(s) en libertad	
Medida sancionadora privativa de la libertad	

2. Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en la autoridad administrativa:

Área	Personal técnico que opera exclusivamente con adolescentes	Personal técnico que opera el sistema de adultos y adolescentes simultáneamente	Salario mensual promedio del personal operativo (excluye al personal directivo)	Número de horas invertidos en cursos o capacitación durante el 2021
Pedagogía				
Psicología				
Criminología				
Trabajo Social				
Medicina				
Guías técnicos (seguridad)				
Jurídica y legal				
Otros				

3. Número total de horas invertidos en cursos o capacitaciones que la autoridad administrativa ofreció a personal técnico durante 2021 sobre los temas de:

- Justicia para adolescentes.
- Cumplimiento de medidas de internamiento
- Cumplimiento de medidas en libertad
- Otro (especificar)

4. ¿La autoridad administrativa trabaja o se auxilia de otras Organizaciones o Instituciones para ejercer sus funciones?

5. En caso de haber sido positiva la respuesta anterior, especificar los nombres de las instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil con quienes colaboran las autoridades administrativas encargadas de hacer cumplir las medidas sancionadoras privativas o no de la libertad.

6. Lista de programas que ofrecen las autoridades administrativas para adolescentes:

- Privados de la libertad
- Medidas no privativas de la libertad

7. ¿Cuáles fueron los mecanismos de coordinación interinstitucional, durante 2021, en los que haya participado en su entidad con los demás operadores del sistema de justicia penal para adolescentes? Señalar los que apliquen y su periodicidad.

- Reuniones (y su periodicidad)
- Mesas de trabajo (y su periodicidad)
- Conversatorios (y su periodicidad)
- Otros
- Ninguno, en su caso.

8. ¿Durante 2021 la Autoridad Administrativa evaluó y/o participó en la evaluación del

impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias?

9. En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, ¿se ha compartido con las instituciones que conforman el sistema de justicia penal para adolescentes?

10. En caso de haberse realizado la evaluación anteriormente referida, adjuntar el documento en su versión pública.

Reporte estadístico

Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Las preguntas contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones de respuesta delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una "X" en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado. En caso de ser aplicables varias opciones, poner la "X" en todas aquellas.

Desagregación del total de personas adolescentes que estuvieron bajo el resguardo/supervisión de la autoridad administrativa, para el internamiento preventivo, las medidas sancionadoras en libertad y las medidas sancionadoras privativas de la libertad durante el año 2021, independientemente de la fecha de inicio del proceso penal. Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
2. Sexo (en masculino o femenino)
3. Edad
4. Pertenece a alguno de los siguientes grupos:
 - Indígena
 - Afro descendiente
 - Extranjero/Migrante
 - Comunidad LGBT+
 - Discapacidad
 - Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
 - Otro (especificar)
5. Tipo de delito(s)
6. ¿La persona adolescente estuvo bajo internamiento preventivo?
 - Sí
 - no
7. Fecha de imposición del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)
8. Fecha de conclusión del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)
9. El internamiento preventivo, ¿fue modificado?
 - Sí
 - No

10. De las personas adolescentes bajo medidas sancionadoras en libertad, especificar el tipo de medida(s) sancionadoras en libertad (art. 155, fracción I, LNSIJPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Amonestación
II	Apercibimiento
III	Prestación de servicios a favor de la comunidad
IV	Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas
V	Supervisión familiar
VI	Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo
VII	No poseer armas
VIII	Abstenerse a viajar al extranjero
IX	Integrarse a programas especializados en teoría de género
X	Libertad asistida

11. Tipo de medida(s) sancionadoras privativas de la libertad (art. 155, fracción II, LNSIJPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Estancia domiciliaria
II	Internamiento
III	Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

12. Plazo –en meses- fijado por la autoridad judicial para el cumplimiento de las medidas sancionadoras

13. Fecha de imposición de las medidas sancionadoras

14. Fecha de conclusión de las medidas sancionadoras

15. Durante el periodo de cumplimiento de las medidas sancionadoras, ¿le fue imputado o no un nuevo delito?

- Sí
- No

16. ¿Cumplió con todas las medidas sancionadoras que le fueron impuestas?

- Sí
- No
- No aplica

17. Durante el periodo de cumplimiento, ¿le fue modificada la medida sancionadora a la persona adolescente?

- Sí
- No

18. En caso haber sido modificada, especificar el tipo de la nueva medida sancionadora impuesta (según aplique, utilizar NA donde no)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Amonestación
II	Apercibimiento

III	Prestación de servicios a favor de la comunidad
IV	Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas
V	Supervisión familiar
VI	Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo
VII	No poseer armas
VIII	Abstenerse a viajar al extranjero
IX	Integrarse a programas especializados en teoría de género
X	Libertad asistida

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Estancia domiciliaria
II	Internamiento
III	Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

19. ¿La autoridad administrativa elaboró un plan individualizado? (señalar las que apliquen)

- De actividades (adolescente en internamiento preventivo)
- De ejecución (adolescente en medida sancionadora)
- No aplica

20. Además del personal técnico, señalar quién estuvo involucrado en el diseño del plan individualizado:

- La persona adolescente
- La familia del adolescente
- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- La Defensa
- Otro (especificar)

21. Para la elaboración del plan individualizado, ¿se realizaron visitas comunitarias y/o familiares?

- Sí
- No

22. ¿En algún momento la persona adolescente manifestó haber sufrido agresiones, golpes, o cualquier tipo de maltratos?

- Sí
- No

23. En caso de haber manifestado agresiones, ¿cuáles fueron?

- Golpes y/o lesiones
- Quemaduras
- Descargas eléctricas
- Amenazas
- Agresión sexual
- Asfixia seca y/o húmeda
- Otras (especificar cuáles)

24. ¿En qué etapa procesal manifestó el adolescente haber sufrido agresiones o cualquier tipo de malos tratos? Señalar las que apliquen

- Detención

- Ante la autoridad ministerial (MP)
 - En internamiento
 - Otra (especificar)
25. En caso de que la persona adolescente haya señalado sufrir agresiones, ¿a qué autoridad señaló como responsable?

- Policía Municipal
- Policía Estatal
- Policía Federal y/o Guardia Nacional
- Policía de investigación criminal (del Ministerio Público)
- Ejército
- Marina
- Autoridad administrativa (Centro de internamiento)
- Otras (especificar)

26. ¿Qué acciones tomó la autoridad administrativa al tener conocimiento de la presunta agresión a la persona adolescente?

- Dio vista al Ministerio Público
- Dio vista el Tribunal
- Dio vista a la Comisión de Derechos Humanos
- Informó a la familia
- Informó a su defensor(a)
- Otra (especificar)

...”. (Sic)

- **Medio para recibir notificaciones:** Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
- **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El cuatro de agosto, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente la respuesta a su solicitud a través del oficio **No. SSC/DEUT/UT/3035/2022**, de fecha del tres de agosto, signado por la **Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia** donde se le indica al solicitante que se le da respuesta a su solicitud a través del documento oficio número **SSC/SSP/DEPRS/7265/2022** con fecha del veinte de julio de dos mil veintidós, signado por la **Directora de Apoyo Técnico y Vinculación.**

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/1081/2022:

[...]

“...En ese sentido es que esta Dirección General, informa que no cuenta con la información desagregada como lo solicita el petionario, por lo que me permito remitir la información desglosada de la siguiente manera:

En atención al punto 1, respecto al total de personas adolescentes bajo supervisión durante el año 2021, por los siguientes criterios:

Tipo de supervisión	Total
Medidas Cautelares en libertad	No aplica
Internamiento preventivo	30
Medida(s) sancionadora(s) en libertad	62
Medida sancionadora preventiva de la libertad	57

En atención al punto 2, se anexa copia simple del oficio número SSC/SSP/DGAEA/DAAAJ/SAAEA/JUDCPAEA/0002/2022, de fecha 07 del presente mes y año, signado por la C. Liliana Cervantes Vázquez, Jefa de Unidad Departamental de Control a Procesos Administrativos Especializados para Adolescentes, de la Subdirección de Apoyo Administrativo Especializado para Adolescentes en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida.

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021, de fecha 08 del presente mes y año, signado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, Directora de Apoyo Técnico y Vinculación, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida.

En atención los puntos 8, 9 y 10, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, es la responsable de ejecutar las medidas de sanción privativas de la libertad y no privativas de la libertad, así como de supervisar las medidas en internamiento preventivo que imponga el Órgano Jurisdiccional, a las personas adolescentes o adultas jóvenes a quienes se les atribuya un hecho que la ley señale como delito, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 56 Ter. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **derivado lo anterior me permito informar que no se cuenta con un documento en su versión pública referente a la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias.**

Por otra parte, en respuesta a los cuestionamientos que refiere como Reporte Estadístico, se anexa la información desglosada de la siguiente manera:

Punto 1 y 2:

	Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes	Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR. ALFONSO QUIROZ CUARON (CEA OC)	6	6	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES (CEMEPA)	0	0	0

Punto 3:

Grupo etario	Rango de edad		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
			Total	Hombres	Mujeres
I	1.	12 años	0	0	0
	2.	13 años	0	0	0
II	3.	14 años	3	3	0
	4.	15 años	9	9	0
III	5.	16 años	31	30	1
	6.	17 años	46	43	3
	7.	18 años o más	60	53	7

Por lo que respecta al punto 4, se precisa que durante el año 2021, se registró población perteneciente a grupos con discapacidad.

Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según condición de discapacidad y sexo											
		Total	Hombres	Mujeres	Con discapacidad			Sin discapacidad			No identificado		
					Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres
1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5	0	0	0	5	0	5	0	0	0
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0	1	1	0	47	47	0	0	0	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR ALFONSO CUARON (CEA OC)	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES (CEMEPA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Grupos indígenas:

Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según condición de pertenencia a algún pueblo indígena y sexo																			
		Total	Hombres	Mujeres	Pertenecen a algún pueblo indígena			No pertenecen a algún pueblo indígena			No identificado										
					Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres								

1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5	1	0	1	4	0	4	0	0	0
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0	0	0	0	48	48	0	0	0	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0	1	1	0	27	27	0	0	0	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR ALFONSO CUARON (CEA OC)	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES (CEMEPA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Punto 5:

Tipos de delitos	Delitos cometidos por los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según estatus jurídico y sexo de los adolescentes		
	Total	Hombres	Mujeres
Homicidio	24	23	1
Feminicidio	2	2	0
Lesiones	0	0	0
Privación de la libertad	6	6	0
Secuestro	12	12	0
Violación	2	2	0
Robo	24	22	2
Extorsión	2	2	0
Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	16	14	2
Delitos en materia de armas y objetos prohibidos	0	0	0
Delitos de delincuencia organizada	0	0	0
Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos	1	1	0

Punto 6:

Se hace del conocimiento que su cumplieron con una medida cautelar de internamiento preventivo las personas adolescentes o adultas jóvenes, internadas en los Centros Especializados para Adolescentes durante el año 2021.

Punto 7 y 8:

Rango de tiempo en espera de resolución	Adolescentes internados con medida cautelar de internamiento preventivo en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
	Total	Hombres	Mujeres
1. Menos de 2 meses	18	18	0
2. De 2 meses hasta 4 meses	0	0	0
3. Más de 4 meses	2	0	2

Punto 9:

Se informa que entre sus atribuciones del Órgano Jurisdiccional están las de decretar la **modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas cautelares**; por lo anterior es que esta Autoridad Administrativa Especializada únicamente ejecuta el cumplimiento de las medidas.

Punto 10:

El Órgano Jurisdiccional es la Autoridad facultada para imponer medidas privativas y no privativas de la libertad; sin embargo por lo que respecta a las personas adolescentes o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida sancionadora **no privativa de la libertad** en los Centros Especializado para Adolescentes adscrito a esta Dirección General durante el periodo 2021, **esta consistió en libertad asistida.**

Punto 11:

El Órgano Jurisdiccional es la Autoridad facultada para imponer medidas privativas y no privativas de la libertad; sin embargo por lo que respecta a las personas adolescentes o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida sancionadora privativa de la libertad en los Centros Especializados para Adolescentes adscritos a esta Dirección General durante el periodo 2021, **esta consistió en internamiento.**

Punto 12, 13 y 14:

Rango de tiempo de internamiento		Adolescentes en internamiento y semi-internamiento en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo					
		Internamiento			Semi – internamiento o internamiento en tiempo libre		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1.	Menos de 6 meses	0	0	0	0	0	0
2.	De 6 meses hasta menos de 1 año	2	2	0	0	0	0
3.	De 1 año hasta menos de 1 año 6 meses	20	17	3	0	0	0
4.	De 1 año 6 meses hasta 2 años	7	7	0	0	0	0
5.	Más de 2 años hasta menos de 2 años 6 meses	4	4	0	0	0	0
6.	De 2 años 6 meses hasta 3 años	4	4	0	0	0	0
7.	Más de 3 años hasta menos de 3 años 6 meses	5	5	0	0	0	0
8.	De 3 años 6 meses hasta 4 años	5	5	0	0	0	0
9.	Más de 4 años hasta menos de 4 años 6 meses	6	6	0	0	0	0
10.	De 4 años 6 meses hasta 5 años	3	3	0	0	0	0
11.	Más de 5 años	1	1	0	0	0	0
12.	No identificado	0	0	0	0	0	0

Punto 15:

Esta Autoridad Administrativa no tiene registro que durante el año 2021, se les haya imputado algún delito a las personas adolescentes o adultas jóvenes, durante el cumplimiento de su medida de internamiento en los Centros Especializados para Adolescentes.

Punto 16, 17 y 18:

El Órgano Jurisdiccional es el único que con sus facultades puede decretar la modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas impuestas, por lo que no se puede atender de manera satisfactoria dichos cuestionamiento, no obstante se reitera que esta Autoridad Administrativa únicamente ejecuta el cumplimiento de las mismas.

Punto 19:

Se hace del conocimiento que si se elaboró un plan individualizado, para cada persona adolescente y/o adulta joven que se encontró cumpliendo una medida en alguno de los Centros Especializados para Adolescentes durante el año 2021.

- **Plan Individualizado de Actividades** a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida cautelar de **internamiento preventivo**.
- **Plan Individualizado de Ejecución** a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida de sanción en **internamiento**.

Punto 20:

Para la elaboración y revisión del Plan Individualizado se escuchó y tomo en cuenta a la persona adolescente y/o adulta joven, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cita:

“Artículo 48.-La persona adolescente deberá ser escuchado y tomado en cuenta para la elaboración y revisión del Plan Individualizado que deba cumplir. El Plan Individualizado podrá ser revisado y modificado a petición de la persona adolescente, sin necesidad de audiencia ante el Juez de Ejecución, siempre que la modificación no sea trascendental. La persona adolescente, representantes legales y familiares, deberán conocer la finalidad de la medida de sanción impuesta, el contenido del Plan de Actividades y lo que se requiere de la persona adolescente para cumplir con el mismo.”

Punto 21:

Se hace del conocimiento que no se efectúan vistas comunitarias y/o familiares, para la elaboración del plan individualizado.

Punto 22:

Se hace del conocimiento que durante el año 2021, se tiene el registro de una queja que realizó una persona adolescente, ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Punto 23:

La queja que realizó una persona adolescente, ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se desprende que fue por amenazas y golpes.

Punto 24:

La etapa procesal en la que manifestó la persona adolescente haber sufrido agresiones fue durante su internamiento.

Punto 25:

La persona adolescente señaló como autoridad responsable de sus agresiones al personal de Seguridad del Centro de Internamiento.

Punto 26:

Esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, **cuenta con la obligación de garante que implica garantizar, proteger, salvaguardar y promover los derechos humanos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que cumplen una medida** impuesta por el Órgano Jurisdiccional en los Centros Especializados para Adolescentes, observando de manera integral todo aquello que sea perjudicial para ellos, y así puedan lograr cumplir con los objetivos establecidos en sus Planes Individualizados de Ejecución para su desarrollo integral y adecuada reinserción y reintegración social y familiar, lo anterior, bajo lo enunciado en nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales, que expresan puntualmente que como Autoridades Especializadas en materia de justicia para adolescentes, debemos de garantizar la dignidad humana, la prohibición de la esclavitud o tortura, el derecho a la educación, a una adecuada alimentación, a la salud, al esparcimiento en un ambiente sano, al goce de la niñez, a la cultura física y el deporte, al respecto a su libertad de pensamiento, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad sin discriminación alguna por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente con la dignidad humana o que trastoque sus derechos humanos y libertades, **por lo que derivado de la queja antes mencionada esta Autoridad coadyuvó con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, toda vez que este un Órgano Protector de Derechos Humanos**, a efecto de dar el debido seguimiento a la queja interpuesta por la persona adolescente.

[...][Sic.]

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DAAAJ/SAAEA/JUDCPAEA/0002/2022:

[...]

2.- Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en la autoridad administrativa:

Área	Personal técnico que opera exclusivamente con adolescentes	Personal técnico que opera el sistema de adultos y adolescentes simultáneamente	Salario mensual promedio del personal operativo (excluye al personal directivo)
Pedagogía	19	N/A	\$9,799.00
Psicología	37	N/A	\$9,799.00
Criminología	0	N/A	0.00
Trabajo social	16	N/A	\$9,799.00
Medicina	N/A	N/A	N/A

Guías técnicos (seguridad)	N/A	N/A	N/A
Jurídica y legal	15	N/A	\$9,232.00
Otros	76	N/A	\$8,546.00

[...][Sic.]

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

[...]

2. Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en las autoridades administrativas:

Área	Número de horas invertidas en cursos de capacitación durante 2021
Pedagogía	69
Psicología	109
Criminología	No aplica
Medicina	No aplica
Guías Técnicos (Seguridad)	102
Jurídico y legal	28
Otros	993

3. Número de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la autoridad administrativa ofreció a personal técnico durante 2021 sobre los siguientes temas:

- **Justicia para Adolescentes:**
Enfoque jurídico en el ámbito penitenciario: 8
Introducción al Sistema Penal Acusatorio: 20
- **Cumplimiento de medidas de internamiento**
Planes Individualizados de Actividades y Ejecución y Seguimiento de Medidas: 6
- **Cumplimiento de medidas de libertad: 0**

Otros:

- Atención a víctimas y personas desaparecidas: 40
- Salud mental ante la pandemia COVID-19: 8
- Conversatorio sobre RESILIENCIA: 2
- Incorporación de la perspectiva de género en la vida diaria y en el trabajo: 6
- Adicciones: 3
- Modelo Redes Significantes en adicciones: 27
- Equipos Reflexivos en adicciones: 9
- Técnicas de control para el uso legítimo de la fuerza: 9
- Abordaje de la conducta suicida en adolescentes que infringieron la ley penal: 20
- Grupos Vulnerables: Medidas de inclusión; 3
- Protección Civil, Primeros Auxilios y Simulacros: 7
- Derechos Humanos de los adolescentes privados de su libertad: 5
- Seminario sobre Buenas Prácticas para la Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley: 34
- Procedimiento para la organización, manejo y custodia de documentos y archivos en la administración pública: 20
- Elementos y estructura del documento administrativo y reglas de estilo: 20
- Computación básica: mi correo electrónico: 3

- Computación básica: seguridad en internet: 3
- Derechos Humanos y prevención de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de personas privadas de su libertad: 39
- Videoconferencia Adicciones: 2
- Prevención y atención integral a grupos de riesgo en situación de consumo de sustancias psicoactivas: 2
- Consejería breve en adicciones: 3
- Tanatología y adicciones: Estrategias de resiliencia personal y familiar: 2
- Conociendo las Sustancias Psicoactivas: 2
- Salud Mental y Adicciones: 2
- Pensamiento Creativo: 3
- Comunicación Asertiva y Toma de Decisiones: 3
- Intervención de Análisis Funcional de la Conducta (Terapia Individual): 10
- Selección de libros e Integración de Acervos: 25
- Terapia individual y grupal, Nivel avanzado: 10
- Derechos Humanos y Sistema Penitenciario. Nivel avanzado: 20
- Taller: "Crecer juntos": 4
- Prevención de la Tortura: Aspectos técnicos de la tortura y Derechos Humanos (Acercamiento al Protocolo de Estambul: 10
- Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes: 3
- Taller de teatro: 24
- Violencia de Género: 2
- Equidad de género y derechos humanos: 2
- Recomendación 35/2021 de la CNDH: Derecho a la salud sexual y reproductiva. Menstruación digna: 2
- La política de la violencia: Caso Ciudad Juárez: 2
- Prevención a la violencia de género y protección a derechos de la comunidad LGBTTTI+: 2
- Feminismo y Empoderamiento: 2
- Violencia contra la mujer: aspectos penales y criminológicos: 2
- Prevención y Atención a la violencia de género; 2
- ¿Qué es y cómo atender la violencia de género?: 2
- Estándares internacionales de derechos humanos en contra de la violencia de género: 2

4. ¿La autoridad administrativa trabaja o se auxilia de otras organizaciones para ejecutar sus funciones?

Si

5. En caso de haber sido positiva la respuesta anterior, especificar los nombres de las instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil con quienes colaboran las autoridades administrativas encargadas de hacer cumplir las medidas sancionadoras privativas o no de la libertad.

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
3. INMUJERES.
4. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA).

5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Academia Nacional de Administración Penitenciaria.
6. Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.
7. Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral.
8. Sistema Nacional de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (SIPINNA).
9. Prevención y Readaptación Social.
10. Secretaría de Gobierno.
11. CONADIC.
12. Comisión Nacional contra las Adicciones.
13. Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención.
14. Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Universidad Autónoma de Chapingo.
16. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
17. Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
18. Fundación Carlos Slim.
19. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
20. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
21. Universidad Nacional Autónoma de México.
22. Rectificando tu camino A.C.
23. CEJUV A.C.
24. Arquidiócesis Primada de la Ciudad de México.
25. Tránsito y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley.
26. Iglesia ICIAR.
27. REINSERTA A.C.

6. Lista de Programas que ofrecen las autoridades administrativas para adolescentes:

- Educativos.
- Deportivos.
- Culturales.
- Formativos.

7. ¿Cuáles fueron los mecanismos de coordinación interinstitucional durante 2021, en los que haya participado en su entidad con los demás operadores del sistema de justicia penal para adolescentes?

Respecto a este cuestionamiento, y atendiendo a la literalidad de lo solicitado, conforme a los artículos 63 y 64 de la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 63. ... El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

I. Ministerio Público;

IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos;

II. Órganos Jurisdiccionales;

V. Autoridad Administrativa, y

III. Defensa Pública;

VI. Policías de Investigación...

Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral.

Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados...En ese sentido, le informo que durante el periodo 2021, no se tuvo reuniones con los operadores ya mencionados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, derivado de la situación que prevalece en el país por pandemia (SARS-Cov-2)
[...][Sic.]

3. Recurso. El diecisiete de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

*“...Recurro la respuesta por enviar información incompleta. Adjunto documento.
...” (Sic)*

A la solicitud se le adjuntó un documento que, en su parte medular, dice lo siguiente:

*“...
misma que fue contestada insatisfactoriamente y de manera incompleta...”*

Es por todo lo anterior que se solicita a este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que se sirva en garantizar el acceso a la información al promovente del presente recurso, instruyendo al sujeto obligado a proporcionar la información requerida en la modalidad y formato solicitado, tal como lo establece la Constitución y la legislación nacional y local en materia de transparencia.

No sin antes mencionar que el artículo 146° de la Ley General de Transparencia, establece la obligación de este órgano garante de aplicar en todo momento la suplencia de la queja en beneficio del solicitante:

Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

...” (Sic)

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4401/2022** al recurso de revisión y,

con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El veintidós de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracciones IV y VII, 236, 237 y 243 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

6. Manifestaciones y alegatos. El ocho de septiembre se recibió, a través de la PNT, el Sujeto Obligado presentó sus manifestaciones y alegatos a través de los documentos; oficio **Nº: SSC/DEUT/UT/3681/2022**, con fecha de siete de

septiembre de dos mil veintidós, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, donde señala en su parte medular:

[...]

En ese orden de ideas, esta Unidad de Transparencia, con el afán de satisfacer, los requerimientos del hoy recurrente, después de haber realizado el análisis correspondiente de la solicitud de acceso a la información pública, resulta más que evidente que con la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado se atendió la totalidad de la solicitud de acceso a la información, lo anterior toda vez que como este H. Instituto puede colaborar se realizó la gestión oportuna ante la unidad administrativa competente la cual proporciono una respuesta debidamente fundada y motivada.

Ahora bien, con la intención de favorecer los principios de certeza y máxima publicidad, consagrados en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y tomando en consideración que se manifiesta inconforme con la respuesta emitida con motivo de la solicitud de acceso a la información pública rubro indicado, esta Unidad de Transparencia expresó los fundamentos y motivos que sustentan su respuesta, haciendo del conocimiento al ahora recurrente la información con la que cuenta este Sujeto Obligado.

...

Del mismo modo, es importante dejar en claro que la respuesta que proporcionó esta autoridad da cumplimiento a la solicitud formulada por el recurrente, pues la actuación de este Sujeto Obligado, se rige bajo los principios plasmados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, siendo evidente que con la respuesta proporcionada se atendió la totalidad de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Finalmente, resulta evidente que este Sujeto Obligado proporcionó una respuesta fundada y motivada a cada uno de los cuestionamientos realizados por el solicitante, por ello se solicita que este H. Instituto desestimar las inconformidades señaladas por el particular por ser manifestaciones subjetivas, que no versan sobre la legalidad de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0901634220001416

[...][Sic.]

7. Ampliación y Cierre de instrucción. El cinco de octubre, se da cuenta que el sujeto obligado presentó manifestaciones en forma de alegatos y pruebas, de la misma manera, la parte recurrente proporcionó manifestaciones en la misma fecha, vía PNT.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia y la complejidad del estudio acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la PNT y las constancias que integran este expediente, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; el sujeto obligado ante el que realizó el trámite de solicitud materia del presente recurso de revisión; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto de autoridad; en dicha plataforma se encuentra tanto la respuesta recurrida, como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que la **respuesta recurrida fue notificada el cuatro de agosto**, de manera que el plazo de quince días hábiles de la parte recurrente para hacer valer su inconformidad transcurrió del **cinco al treinta de agosto**.

En tales condiciones, **si el medio de impugnación fue presentado el diecisiete de agosto, es evidente que se interpuso en tiempo.**

c) Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Delimitación de la controversia. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **090163422001446**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para

el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

CUARTO. Estudio de fondo. Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente, es **fundado** y suficiente para **Modificar** la respuesta impugnada.

Antes de entrar al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.



MANUAL ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MA-31/070922-SSC-B423F8D

**Puesto: Subsecretaría del Sistema Penitenciario Atribuciones Específicas:
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de
México**

**Artículo 15 Bis. Son atribuciones de la Subsecretaría del Sistema
Penitenciario:**

- I. Organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios;
- II. Coordinar, operar y supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México;
- ...
- V. Coordinarse con autoridades homólogas de otras entidades federativas para el intercambio de información en materia de reinserción social, seguridad y prevención de delitos al interior de los Centros Penitenciarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme a este Reglamento y a otras disposiciones legales;
- ...
- XVI. Supervisar el cumplimiento del diseño y evolución del plan de actividades para la reinserción social de la Personas Privadas de la Libertad;
- ...

- XXI. Vigilar que las personas privadas de la libertad estén en condiciones psicológicas, materiales y de seguridad que les permitan contar con elementos mínimos para su reinserción;
- XXII. Proponer los lineamientos de seguridad personal de las personas procesadas y sentenciadas, así como vigilar su aplicación;
- XXIII. Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, que se respeten y garanticen los derechos humanos de las personas procesadas y sentenciadas;
- XXIV. Proponer criterios para la profesionalización, capacitación, seguridad y eficiencia del personal técnico;
- XXV. Organizar y administrar el registro de información penitenciaria y proporcionar la información a las autoridades que corresponda de conformidad a la Ley Nacional y la Ley General;
- XXVI. Desarrollar los criterios e indicadores estadísticos necesarios para evaluar en forma permanente el movimiento de población penitenciaria y los factores criminológicos que inciden en el fenómeno delictivo de la Ciudad de México;
- XXVII. Supervisar y evaluar los controles y registros estadísticos que emiten los Centros Penitenciarios, acerca de las actividades técnicas operativas, grupos de atención prioritaria y acciones de diagnóstico, para definir las principales características de la población interna;
- XXVIII. Diseñar y supervisar las acciones que correspondan a la Administración Pública de la Ciudad de México, para cuidar que las personas adolescentes a quienes se les atribuya un hecho tipificado como delito, reciban un trato justo y humano y, en consecuencia, prohibir el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental;
- XXIX. Participar en los procedimientos para el diseño de los planes individualizados de las personas adolescentes a quienes se les atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales aplicables a la Ciudad de México;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos que correspondan a la atención especializada de las personas adolescentes a quienes se les atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales y el respeto a sus derechos humanos;
- XXXI. Proponer convenios que deba celebrar la Ciudad de México con Entidades Federativas, instituciones públicas y privadas, además de organizaciones de la sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social;
- ...
- XXXVII. Dar seguimiento a la persona sentenciada, una vez que obtenga uno de los beneficios pre liberacionales y sanciones no privativas de la libertad contemplados en la Ley Nacional, los sustitutivos penales, así como a los beneficiados con el programa de reclusión domiciliaria a través de monitoreo electrónico a distancia;
- XXXVIII. Comunicar de manera oportuna al juez de ejecución el incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los beneficios pre liberacionales y sanciones no privativas de la libertad y reclusión domiciliaria;
- ...

Puesto: Subdirección de Evaluación y Seguimiento a Planes y Proyectos

Funciones:

- Monitorear las actividades que realizan las diversas Direcciones de la Subsecretaría, para el cumplimiento de metas y programas.
- Dar seguimiento al cumplimiento de metas y programas de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Dirección General, para informar al superior y apoyar la toma de decisiones.
- Integrar los informes de avances y resultados de los programas, proyectos y procesos de trabajo de la Subsecretaría, para su seguimiento y control

Puesto: Subdirección de Difusión del Sistema Penitenciario**Funciones:**

- Elaborar estrategias de difusión de los programas, acciones y logros institucionales de la Subsecretaría, para darlos a conocer a la población.
- Actualizar la estadística de la población privada de la libertad, en la página web de la Subsecretaría, para su difusión.

Artículo 56 Ter. Son atribuciones de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes del Sistema Penitenciario:

I. Ejecutar las medidas de sanción privativas y no privativas de libertad, así como supervisar las medidas en internamiento preventivo que imponga el órgano jurisdiccional a las personas adolescentes y adultas jóvenes a quienes se les atribuya un hecho que la ley señale como delito;

II. Supervisar la organización, administración, funcionamiento y operación de los Centros Especializados de Atención para Adolescentes;

III. Proponer los proyectos de programas y ordenamientos jurídicos y normativos en materia de justicia penal para personas adolescentes y adultas jóvenes;

IV. Elaborar los planes, programas de intervención, que tengan como base el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social a la sociedad y su núcleo familiar de las personas adolescentes y adultas jóvenes;

V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos a fin de prevenir los hechos tipificados como delitos al interior de los Centros Especializados de Atención para Adolescentes;

VI. Determinar en cuál de los Centros Especializados de Atención para Adolescentes cumplirán las personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, las medidas de sanción impuestas por el órgano jurisdiccional especializado;

VII. Supervisar y vigilar la elaboración de los Planes Individualizados de Actividades en los términos de la medida cautelar de internamiento preventivo impuesta por el órgano jurisdiccional, así como los Planes Individualizados de Ejecución, los cuales son aprobados por el juez de ejecución especializado, mismos que contempla la ley de la materia;

VIII. Proponer la celebración de convenios y/o acuerdos de colaboración con instituciones y organismos públicos, privados, así como asociaciones civiles, con la finalidad de garantizar que las personas adolescentes o adultas jóvenes cumplan con la medida impuesta por el órgano jurisdiccional;

IX. Solicitar y proponer al juez de ejecución el beneficio denominado libertad anticipada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal;

X. Participar en las acciones y actividades que desarrollen los miembros del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que contempla la ley de la materia;

XI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes o adultas jóvenes que se encuentran a disposición de la autoridad administrativa en los Centros Especializados de Atención para Adolescentes, y

XII. Las demás que le atribuya la normatividad aplicable.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Comunicación (adscrito a la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes del Sistema Penitenciario)

Funciones:

- Organizar el archivo impreso y fotográfico de difusión que se genera en la Dirección General y en los Centros Especializados de Atención para Adolescentes, para su resguardo y consulta.

Puesto: Dirección de Apoyo Administrativo y Asuntos Jurídicos

Funciones:

- Promover la celebración de convenios de colaboración, acuerdos, contratos y demás documentos jurídico-administrativos con personas físicas, morales, públicas y/o privadas en beneficio de la reintegración y reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

- Evaluar jurídicamente las propuestas de las personas físicas y morales, públicas o privadas, interesadas en contribuir con la Dirección General, para su atención.

- Evaluar que los convenios de colaboración, contratos y demás documentos jurídico-administrativos que se promuevan contribuyan en la reintegración y reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

- Dar seguimiento a la suscripción de convenios de colaboración celebrados por la Dirección General con personas físicas, morales, públicas y/o privadas, para la toma de decisiones.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Jurídico Especializado para Adolescentes (adscrita a la Dirección de Apoyo Administrativo y Asuntos Jurídicos)

Funciones:

- Sistematizar el resguardo de la documentación e información de los asuntos que son competencia de la Dirección General, para su control.
- Procesar la información documental de la Dirección General para contar con el registro físico y digital de la documentación recibida y generada en el área jurídica y normativa.

Puesto: Subdirección de Apoyo Administrativo Especializado para Adolescentes (adscrita a la Dirección de Apoyo Administrativo y Asuntos Jurídicos)

Funciones:

- Supervisar la operación de los Centros Especializados, a efecto de conocer sus necesidades básicas, para su funcionamiento.
- Coordinar la operación de los Centros Especializados a efecto de que brinden una atención adecuada.
- Verificar que los servidores públicos adscritos a la Dirección General reciban la capacitación correspondiente para elevar la calidad de servicio para las personas adolescentes y/o adultos jóvenes. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- Proponer cursos de capacitación a los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas de los Centros Especializados, que sirvan para implementar programas en beneficio de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Evaluar el desempeño de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas de los Centros Especializados, para identificar necesidades de capacitación.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Administrativo Especializado para Adolescentes (adscrito a la Dirección de Apoyo Administrativo y Asuntos Jurídicos)

Funciones:

- Integrar los reportes estadísticos acerca de los ingresos y egresos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes de los Centros Especializados, para su resguardo y consulta.
- Solicitar a las distintas áreas de la Dirección General información para la elaboración de estadísticas acerca de los ingresos y egresos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Realizar los informes estadísticos, presupuestarios y de población que se presentan ante la autoridad competente que los soliciten, para su resguardo y consulta.
- Supervisar la actualización del archivo estadístico sobre los ingresos y egresos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes de los Centros Especializados, para su resguardo y consulta.

Puesto: Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación

Funciones:

- Vigilar el modelo de orientación, protección y atención, para que los programas que se implementen promuevan el desarrollo de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes en internamiento y externación.
- Supervisa el establecimiento de los instrumentos de evaluación y formatos de recolección de información para realizar el diagnóstico.
- Dirigir el programa de reinserción para lograr el pleno desarrollo de sus capacidades.
- Vigilar la aplicación de los programas educativos, culturales, deportivos, recreativos y capacitación para el trabajo que contribuya al desempeño académico.
- Coordinar la aplicación de los programas de pedagogía, cultura, deportes y capacitación para el trabajo, para la reintegración social y familiar de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Verificar que los programas de pedagogía, cultura, deportes y capacitación para el trabajo coadyuven en la reintegración social y familiar de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
 - Supervisar el trabajo participativo de las personas físicas, morales, públicas y/o privadas, interesadas en contribuir en la reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes
- Instruir la coordinación interinstitucional con dependencias del gobierno de la ciudad y con organizaciones de la sociedad civil, para la aplicación de programas de pedagogía, cultura, deportes y capacitación para el trabajo, para la reintegración social y familiar de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

Puesto: Líder Coordinador de Proyecto de Atención Médica (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Gestionar las labores médicas para favorecer el óptimo funcionamiento de los servicios de atención preventiva y curativa, para las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Verificar el óptimo funcionamiento de los servicios de atención preventiva y curativa, para las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Dar seguimiento del servicio hospitalario para las personas adolescentes y/o adultas jóvenes en caso de una urgencia médica, para su atención.
- Gestionar la canalización de los casos de urgencia médica a las instituciones competentes para su atención.
- Realizar el seguimiento del tratamiento, método y técnicas médicas para proporcionar una atención médica integral.
- Gestionar se proporcione una educación sanitaria básica y especializada con el propósito de prevenir adicciones y enfermedades infectocontagiosas y de temporada.

Puesto: Líder Coordinador de Proyecto de Seguimiento y Atención Psicosocial (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Realizar el seguimiento a las intervenciones psicológicas que se brindan en los Centros Especializados, para el cumplimiento de los planes individualizados de atención.
- Coordinar con los Jefes de Unidad Departamental de Intervención Psicosocial que el personal técnico especializado en psicología encargado de la intervención psicológica cumpla con los protocolos establecidos en el programa de atención.
- Revisar que se cumpla con las sesiones programadas en el cronograma de actividades.
- Revisar que los objetivos planteados en los Planes Individualizados en la intervención psicológica individual y familiar, así como los grupos reflexivos, se cumplan.
- Gestionar la colaboración interinstitucional en la atención especializada de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, para el cumplimiento de los planes individualizados de atención.

Puesto: Líder Coordinador de Proyecto de Investigación y Capacitación (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Programar con instituciones públicas y/o privadas externas, así como con el Instituto de Capacitación Penitenciaria cursos y talleres dirigidos al personal adscrito a la Dirección General, para promover su profesionalización.
- Realizar el programa de capacitación dirigido al personal adscrito a la Dirección General, en coordinación con el Instituto de Capacitación Penitenciaria, sobre temas de inducción, especialización y actualización para promover su desarrollo profesional.
- Vincular a la Dirección General con instituciones públicas y o privadas, para la capacitación del personal adscrito a ella.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico y Operativo (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Fortalecer los vínculos de colaboración y estrategias con los Centros Especializados que contribuyan a la reintegración y reinserción social y familiar de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Coordinar la colaboración e intervención de instituciones del sector público, privado y asociaciones civiles, para favorecer la reintegración y reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Capacitación Socioeducativa (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Ejecutar programas culturales y recreativos para la atención de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, en colaboración con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas.

- Integrar las actividades culturales y recreativas que se implementan en los Centros Especializados, para favorecer la atención de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Gestionar el programa cultural y recreativo en los Centros Especializados, a fin de fortalecer la práctica y educación socio formativa en las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Supervisar el desarrollo de las actividades culturales y recreativas que se implementan en los Centros Especializados, para favorecer la atención de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Supervisar la implementación de los programas culturales y recreativos en los Centros Especializados para Adolescentes.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Educación (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Operar programas educativos con instituciones públicas y personas físicas interesadas, para fortalecer la reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Proponer con el área de pedagogía de los Centros Especializados los programas que proporcionan personas físicas e instituciones en apoyo a la educación de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Organizar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de educación para fortalecer la reinserción social de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Dar seguimiento a la aplicación de la evaluación diagnóstica para incorporar a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes al nivel educativo que corresponda.
- Supervisar la inscripción y certificación de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, para dar continuidad a su formación educativa.
- Realizar el informe de la supervisión efectuada a las actividades educativas de los Centros Especializados, para evaluar en coordinación con su superior jerárquico la ejecución de las estrategias.
- Sistematizar la información que se genera de las actividades educativas que se imparten en los Centros Especializados, para el control del proceso.
- Recabar información de las actividades educativas para contar con datos que apoyen a la toma de decisiones.
- Organizar la información para su análisis e informe correspondiente.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Interinstitucional (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Dar seguimiento a las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas que realizan las personas adolescentes y/o adultas jóvenes en los Centros Especializados para Adolescentes.
- Analizar el trabajo de colaboración con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, para su reinserción.
- Gestionar las actividades culturales, deportivas y recreativas que se realizan en los Centros Especializados.

- Sistematizar los resultados de la evaluación del trabajo de colaboración con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, en materia de cultura, deportes y recreación, para su resguardo y consulta
- Elaborar informes de las actividades en los talleres socios laborales que realizan las personas físicas y morales, públicas y privadas al interior de los Centros Especializados.
- Promover la participación de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes en los talleres socio laborales, en beneficio de su reinserción.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Reintegración Social (adscrito a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación)

Funciones:

- Gestionar el programa de atención a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que contiene la evaluación inicial y la intervención psicológica, para su aplicación.
- Proponer a la Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación, el programa de atención e intervención psicológica para cada persona adolescente y/o adulta joven, enfocada a su reinserción social y familiar, para su aprobación.
- Revisar en los Centros Especializados el programa de atención e intervención psicológica, así como los instrumentos necesarios para fortalecer la valoración inicial y el cumplimiento del plan individualizado de actividades o de ejecución de cada persona adolescente y/o adulta joven.
- Tramitar con el Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Técnico y Operativo y el área Técnica del Centro Especializado involucrada, en el vínculo con instituciones de apoyo para canalizar a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes al término de su medida en el Centro Especializado.

Puesto: Dirección del Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes

Funciones:

- Instruir al personal el envío del Plan Individualizado correspondiente de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes al Órgano Jurisdiccional competente, en los términos y plazos legales establecidos.
- Supervisar que la información relacionada con la persona adolescente y/o adulta joven en materia legal, de salud, y de seguridad, se encuentre integrada en el expediente único cuando éste sea trasladado a otro Centro Especializado.
- Coordinar al personal técnico especializado que conforma el equipo multidisciplinario, para fortalecer la reintegración y reinserción social de la persona adolescente y/o adulta joven.
- Asegurar que el desarrollo de las actividades socioeducativas y laborales estén orientadas a la reintegración y reinserción de la persona adolescente y/o adulta joven, tomando en cuenta sus intereses, actitudes, aptitudes y habilidades.
- Supervisar que se proporcione a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes atención psicoterapéutica por parte del área de intervención psicosocial, como parte de su proceso de reinserción social.
- Evaluar los resultados del trabajo multidisciplinario en materia de reinserción social, para la toma de decisiones.

Puesto: Subdirección Jurídica, Recepción y Externación (adscrita a la Dirección del Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes)

Funciones:

- Supervisar las actividades en materia jurídica para dar cumplimiento a la normatividad y requerimientos de las autoridades competentes, desde su ingreso y hasta su egreso del Centro Especializado.
- Administrar las actividades del personal del área jurídica del Centro Especializado, para efectuar el ingreso de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Supervisar la elaboración y envío del Plan Individualizado de Actividades a la Unidad de Gestión correspondiente, para dar seguimiento a la solicitud del juez.
- Verificar la integración de la información personal y familiar de la persona adolescente y/o adulta joven al ingresar al Centro Especializado, para su control.
- Brindar seguimiento a las respuestas o resoluciones del juez para las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que se encuentran sujetos a proceso y con restricción de libertad por el órgano jurisdiccional, para su cumplimiento.
- Mantener actualizada la información sobre las personas adolescentes y/o adultas jóvenes ingresadas; a efecto de permitir atender las solicitudes de los Jueces, así como de los Agentes del Ministerio Público, adscritos a los juzgados.
- Supervisar el proceso de Integración del expediente único, con la finalidad de que se complete la información jurídica y técnica de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes durante su estancia en el Centro Especializado.
- Recibir la notificación de la Resolución Inicial emitida por el juzgado de proceso escrito u oral, a efecto de saber si la sujeción a proceso es con restricción o sin restricción de la libertad.
- Validar la entrega oportuna de los informes del Plan Individualizado de Actividades de cada una de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes con el fin de remitirlos al juzgado correspondiente en los plazos establecidos por Ley.
- Dar seguimiento a la integración de la información técnico-jurídica que debe contener el expediente único de cada una de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Recepción (adscrito a la Dirección del Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes)

Funciones:

- Recibir la documentación jurídica de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, a fin de atender los requerimientos, audiencias, asuntos o trámites formulados por las autoridades competentes.
- Validar la documentación de ingreso para su integración en los expedientes únicos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Recibir la documentación de ingreso para su integración en los expedientes únicos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Participar en la Integración del expediente único, con la finalidad de contar con la información jurídica, técnica y médica, así como el seguimiento al Plan Individualizado de Actividades de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.

- Capturar la información personal y familiar en el sistema e instrumentos implementados por la Dirección General, con la finalidad de contar con información para fines estadísticos y de control.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación Socioeducativa (adscrito a la Dirección del Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes)

Funciones:

- Revisar el cumplimiento de las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de capacitación para el trabajo, orientados a la formación integral, humana y ciudadana de la persona adolescente y/o adulta joven.
- Brindar seguimiento al Plan Individualizado de Actividades en materia educativa con el fin de revisar avances, alcances y resultados de éste.
- Analizar la evaluación de la persona adolescente y/o adulta joven de acuerdo con el modelo seleccionado, para determinar si el proceso de aprendizaje cumple con lo programado.
- Supervisar que las personas adolescentes y/o adultas jóvenes sean incorporadas a los modelos educativos establecidos por las instituciones educativas oficiales, para el cumplimiento del Plan Individualizado de Actividades.
- Solicitar a los familiares o responsables legales de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, los documentos requeridos por cada una de las instituciones educativas, para matricular a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Realizar las gestiones con diferentes instancias educativas, para la inscripción a los diferentes niveles y opciones en el sistema escolar, de acuerdo con la escolaridad de cada persona adolescente y/o adulta joven.
- Supervisar que las actividades deportivas, sociolaborales y culturales estén vinculadas con el desarrollo de capacidades, habilidades e intereses de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, para el fortalecimiento y cumplimiento del Plan Individualizado de Actividades.
- Revisar los informes del Plan Individualizado de Actividades de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que son remitidos al juez especializado.

Puesto: Dirección del Centro Especializado de Medidas en Externamiento para Adolescentes

Funciones:

- Administrar el funcionamiento del Centro Especializado con el fin de proporcionar atención a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Instruir al personal el envío del Plan Individualizado correspondiente de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes al Órgano Jurisdiccional competente, en los términos y plazos legales establecidos.
- Supervisar que la información relacionada con la persona adolescente y/o adulta joven en materia legal, de salud, y de seguridad, se encuentre integrada en el expediente único cuando éste sea trasladado a otro Centro Especializado.
- Asegurar que el desarrollo de las actividades socioeducativas y laborales estén orientadas a la reintegración y reinserción de la persona adolescente y/o adulta joven, tomando en cuenta sus intereses, actitudes, aptitudes y habilidades.

- Procurar que se proporcione a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes atención psicoterapéutica por parte del área de intervención psicosocial, como parte de su proceso de reinserción social.
- Evaluar los resultados del trabajo multidisciplinario en materia de reinserción social, para la toma de decisiones.

Puesto: Dirección del Centro Especializado de Prevención

Funciones:

- Administrar el funcionamiento del Centro Especializado con el fin de proporcionar atención a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Instruir al personal el envío del Plan Individualizado correspondiente de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes al Órgano Jurisdiccional competente, en los términos y plazos legales establecidos.
- Evaluar los resultados del trabajo multidisciplinario en materia de reinserción social, para la toma de decisiones.
- Realizar informes de seguimiento a la aplicación de las actividades del Plan Individualizado de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, para la toma de decisiones.
- Supervisar la integración de la información generada en las actividades en las que participa la persona adolescente y/o adulta joven, así como su red de apoyo, para verificar el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Individualizado.
- Controlar la participación de la red interinstitucional para implementar acciones que contribuyan en la reintegración y reinserción social de la persona adolescente y/o adulta joven generando así capacidades y competencias que les permitan reducir la posibilidad de reincidencia.
- Supervisar la elaboración de los informes de Supervisión y Vigilancia y Conclusión de la Medida realizados por el personal especializado e interdisciplinario de las áreas técnicas.
- Formular los esquemas de trabajo a seguir por los especialistas encargados de la atención de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes.
- Conformar equipos de trabajo de especialistas de acuerdo con las necesidades reflejadas por las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, para dotarlos de una atención especializada.
- Realizar reuniones con los familiares de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, para hacerlos corresponsables de su conducta al interior del Centro Especializado.

**LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES**

Artículo 71. Autoridad Administrativa

En la Federación y en las **entidades federativas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa especializada dependiente de la Administración Pública

Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión que independientemente de su organización administrativa, contará con las siguientes áreas:

- A. Área de evaluación de riesgos;
- B. El Área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso;
- C. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad;
- D. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción privativas de la libertad.

Que para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo;
- II. Coordinar acciones con las demás autoridades del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- III. Diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución;
- IV. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre la persona adolescente;
- V. Verificar la localización de la persona adolescente en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar, suspensión condicional del proceso o medida de sanción impuesta por la autoridad judicial, así lo requiera;
- VI. Requerir a la persona adolescente proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas, cuando así se requiera por la autoridad administrativa o judicial;
- VII. Proporcionar todos los servicios disponibles para la plena reinserción y reintegración familiar y social de las personas adolescentes, en coordinación con las autoridades corresponsables y coadyuvantes que se considere conveniente;
- VIII. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- IX. Solicitar a la persona adolescente la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas;

- X. Canalizar a la persona adolescente a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar, de la suspensión condicional del proceso, o la medida de sanción impuesta así lo requiera;
- XI. Adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas adolescentes que estén bajo su responsabilidad en la medida de sanción de internamiento; solicitar y proporcionar información a las instituciones públicas, así como atender las solicitudes de apoyo que se le realicen;

XII. Llevar un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que participen en la ejecución de las medidas cautelares o de sanción, y los planes para su cumplimiento, así como de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, y disponer lo conducente para que esté a disposición del Órgano Jurisdiccional, en caso de que se solicite; XIII. Supervisar a las áreas que la componen;

XIV. Asegurar que todo el personal que tiene trato con las personas adolescentes, incluyendo el de seguridad, sea especializado;

XV. Implementar los criterios relativos a los procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y remoción del personal especializado, de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

XVI. Participar en el diseño e implementar la política pública correspondiente al Sistema;

XVII. Llevar un registro de las fechas de cumplimiento de las medidas impuestas a las personas sujetas a esta Ley;

XVIII. Informar a las autoridades correspondientes y a las partes de cualquier violación a los derechos de las personas adolescentes, así como las circunstancias que podrían afectar el ejercicio de los mismos;

XIX. Informar a la defensa de la fecha de cumplimiento de la mitad de la duración de las medidas privativas de libertad;

XX. Las demás atribuciones que esta Ley le asigne y las que se establezcan en otras leyes siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta, y

XXI. Los planes y programas diseñados por la Autoridad Administrativa y las áreas de evaluación y ejecución de las medidas, que lo componen deberán considerar la política general en materia de protección de adolescentes a nivel nacional, así como en materia de ejecución de las medidas y de reinserción social para las personas sujetas a esta Ley

...

(...)

CAPÍTULO VIII

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Artículo 78. Sistematización de la información

Las Procuradurías, Fiscalías y los Tribunales Superiores de Justicia, **las instituciones de Seguridad Pública**, las Unidades de Medidas Cautelares, los Órganos de Mecanismos Alternativos y las Autoridades Administrativas de las entidades, **deberán recopilar y sistematizar la información estadística del Sistema.**

La información sistematizada deberá cumplir las disposiciones de la presente Ley relativas a la protección de la identidad de la persona adolescente y las partes involucradas en el proceso.

La información estadística deberá ser pública, siempre y cuando no obstaculice la investigación, los mecanismos alternativos, el procesamiento judicial y la ejecución penal de los casos.

Las autoridades obligadas por este artículo deberán **colaborar con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía** para obtener la información con fines estadísticos que estos últimos requieran.

Artículo 79. Obligaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

El Instituto recabará información estadística sobre **características demográficas de las personas adolescentes que son parte del Sistema y su situación jurídica**. De igual forma, el Instituto recabará la información sobre los **delitos, procesos; medidas cautelares; mecanismos y salidas alternativas; y ejecución de medidas de sanción no privativas y privativas de libertad**. De la misma forma, recolectará información sobre las víctimas de los delitos por los cuales fueron sujetos a proceso, entre otras cosas.

El Instituto deberá llevar a cabo la recopilación y procesamiento de la información con el apoyo de **expertos especialistas en materia de justicia para adolescentes**, así como capacitar al personal que encuestará a las personas adolescentes, en su caso, conforme a los principios generales del Sistema.

Artículo 80. Registros en materia de Seguridad

El Sistema Nacional de Información Estadística del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes compartirá los registros administrativos, que por su naturaleza estadística sean requeridos por el Instituto para el adecuado desarrollo de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, así como de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad.

Para el caso de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, el Instituto recolectará y publicará los datos estadísticos sobre infraestructura y recursos humanos y materiales con los que cuentan las Unidades de Internamiento, en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Artículo 81. Información sobre las personas adolescentes privadas de libertad

La **Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal** tendrá como finalidad generar información estadística que permita conocer las condiciones de procesamiento e internamiento de las personas adolescentes privadas de la libertad, su perfil demográfico y socioeconómico, los delitos por los que fueron procesados o sentenciados, entre otras características.

Dicha encuesta se levantará de manera periódica y conforme a criterios estadísticos y técnicos, será de tipo probabilística, incluirá a las personas adolescentes que cumplen una medida de sanción no privativa de libertad y a la población privada de la libertad tanto del fuero común, como federal y será representativa a nivel nacional y estatal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará dicha Encuesta conforme a su presupuesto. Asimismo, las Unidades de Internamiento seleccionadas en la muestra determinada para la Encuesta deberán brindar todas las facilidades al Instituto para realizar entrevistas directas a la población privada de la libertad.

El levantamiento de la Encuesta, así como la información proporcionada en ella, no podrá tener efectos negativos ni otorgar beneficios en el proceso penal ni en el cumplimiento de la medida de la persona adolescente. La Encuesta sólo podrá realizarse previo consentimiento informado de la persona adolescente, quien podrá consultar a su defensor o persona responsable.

(...) (sic)

Ahora bien, se procede al análisis de la respuesta del sujeto obligado a lo solicitado por la parte recurrente y sus agravios. En este sentido, es importante señalar, que la parte recurrente realizó una solicitud de información en forma de cuestionario y reporte estadístico, referente a temática diversa sobre adolescentes en el sistema de justicia penal para adolescentes:

Análisis del Cuestionario

PREGUNTA 1

Lo solicitado

Total de personas adolescentes bajo supervisión durante 2021 por los siguientes criterios:

Tipo de supervisión	TOTAL
Medidas cautelares en libertad	
Internamiento preventivo	
Medida(s) sancionadora(s) en libertad	
Medida sancionadora privativa de la libertad	

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

[...]

no cuenta con la información desagregada como lo solicita el peticionario, por lo que me permito remitir la información desglosada de la siguiente manera:

En atención al punto 1, respecto al total de personas adolescentes bajo supervisión durante el año 2021, por los siguientes criterios:

Tipo de supervisión	Total
Medidas Cautelares en libertad	No aplica
Internamiento preventivo	30
Medida(s) sancionadora(s) en libertad	62
Medida sancionadora preventiva de la libertad	57

[...] [sic]

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 1**

PREGUNTA 2

Lo solicitado

Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en la autoridad administrativa:

Área	Personal técnico que opera exclusivamente con adolescentes	Personal técnico que opera el sistema de adultos y adolescentes simultáneamente	Salario mensual promedio del personal operativo (excluye al personal directivo)	Número de horas invertidos en cursos o capacitación durante el 2021
Pedagogía				
Psicología				
Criminología				
Trabajo Social				
Medicina				
Guías técnicos (seguridad)				
Jurídica y legal				
Otros				

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

[...]

En atención al punto 2, se anexa copia simple del oficio número **SSC/SSP/DGAEA/DAAAJ/SAAEA/JUDCPAEA/0002/2022**, de fecha 07 del presente mes y año, firmado por la C. Lilita Cervantes Vázquez, **Jefa de Unidad Departamental de Control a Procesos Administrativos Especializados para Adolescentes**, de la Subdirección de Apoyo Administrativo Especializado para Adolescentes en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida.

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número **SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021**, de fecha 08 del presente mes y año, firmado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, **Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida.
[...]
[sic]

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DAAAJ/SAAEA/JUDCPAEA/0002/2022:

[...]

2.- Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en la autoridad administrativa:

Área	Personal técnico que opera exclusivamente con adolescentes	Personal técnico que opera el sistema de adultos y adolescentes simultáneamente	Salario mensual promedio del personal operativo (excluye al personal directivo)
Pedagogía	19	N/A	\$9,799.00
Psicología	37	N/A	\$9,799.00
Criminología	0	N/A	0.00
Trabajo social	16	N/A	\$9,799.00
Medicina	N/A	N/A	N/A
Guías técnicos (seguridad)	N/A	N/A	N/A
Jurídica y legal	15	N/A	\$9,232.00
Otros	76	N/A	\$8,546.00

[...]
[sic]

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

[...]

2. Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en las autoridades administrativas:

Área	Número de horas invertidas en cursos de capacitación durante 2021
Pedagogía	69
Psicología	109
Criminología	No aplica
Medicina	No aplica
Guías Técnicos (Seguridad)	102
Jurídico y legal	28
Otros	993

[...]
[sic]

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 2**

PREGUNTA 3

Lo solicitado

Número total de horas invertidos en cursos o capacitaciones que la autoridad administrativa ofreció a personal técnico durante 2021 sobre los temas de:

- Justicia para adolescentes.
- Cumplimiento de medidas de internamiento
- Cumplimiento de medidas en libertad
- Otro (especificar)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número **SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021**, de fecha 08 del presente mes y año, signado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, **Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

3. Número de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la autoridad administrativa ofreció a personal técnico durante 2021 sobre los siguientes temas:

- **Justicia para Adolescentes:**
Enfoque jurídico en el ámbito penitenciario: 8
Introducción al Sistema Penal Acusatorio: 20
- **Cumplimiento de medidas de internamiento**
Planes Individualizados de Actividades y Ejecución y Seguimiento de Medidas: 6
- **Cumplimiento de medidas de libertad: 0**

Otros:

- Atención a víctimas y personas desaparecidas: 40
- Salud mental ante la pandemia COVID-19: 8
- Conversatorio sobre RESILIENCIA: 2
- Incorporación de la perspectiva de género en la vida diaria y en el trabajo: 6

- Adicciones: 3
- Modelo Redes Significantes en adicciones: 27
- Equipos Reflexivos en adicciones: 9
- Técnicas de control para el uso legítimo de la fuerza: 9
- Abordaje de la conducta suicida en adolescentes que infringieron la ley penal: 20
- Grupos Vulnerables: Medidas de inclusión; 3
- Protección Civil, Primeros Auxilios y Simulacros: 7
- Derechos Humanos de los adolescentes privados de su libertad: 5
- Seminario sobre Buenas Prácticas para la Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley: 34
- Procedimiento para la organización, manejo y custodia de documentos y archivos en la administración pública: 20
- Elementos y estructura del documento administrativo y reglas de estilo: 20
- Computación básica: mi correo electrónico: 3
- Computación básica: seguridad en internet: 3
- Derechos Humanos y prevención de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de personas privadas de su libertad: 39
- Videoconferencia Adicciones: 2
- Prevención y atención integral a grupos de riesgo en situación de consumo de sustancias psicoactivas: 2
- Consejería breve en adicciones: 3
- Tanatología y adicciones: Estrategias de resiliencia personal y familiar: 2
- Conociendo las Sustancias Psicoactivas: 2
- Salud Mental y Adicciones: 2
- Pensamiento Creativo: 3
- Comunicación Asertiva y Toma de Decisiones: 3
- Intervención de Análisis Funcional de la Conducta (Terapia Individual): 10
- Selección de libros e Integración de Acervos: 25
- Terapia individual y grupal, Nivel avanzado: 10
- Derechos Humanos y Sistema Penitenciario. Nivel avanzado: 20
- Taller: “Crecer juntos”: 4
- Prevención de la Tortura: Aspectos técnicos de la tortura y Derechos Humanos (Acercamiento al Protocolo de Estambul: 10
- Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes: 3
- Taller de teatro: 24
- Violencia de Género: 2
- Equidad de género y derechos humanos: 2
- Recomendación 35/2021 de la CNDH: Derecho a la salud sexual y reproductiva. Menstruación digna: 2
- La política de la violencia: Caso Ciudad Juárez: 2
- Prevención a la violencia de género y protección a derechos de la comunidad LGBTTTI+: 2
- Feminismo y Empoderamiento: 2
- Violencia contra la mujer: aspectos penales y criminológicos: 2
- Prevención y Atención a la violencia de género; 2
- ¿Qué es y cómo atender la violencia de género?: 2

- Estándares internacionales de derechos humanos en contra de la violencia de género: 2

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 3**

PREGUNTA 4

Lo solicitado

¿La autoridad administrativa trabaja o se auxilia de otras Organizaciones o Instituciones para ejercer sus funciones?

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número **SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021**, de fecha 08 del presente mes y año, signado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, **Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

¿La autoridad administrativa trabaja o se auxilia de otras organizaciones para ejecutar sus funciones?

Si

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 4**, ligada con la 5.

PREGUNTA 5

Lo solicitado

En caso de haber sido positiva la respuesta anterior, especificar los nombres de las instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil con quienes colaboran las autoridades administrativas encargadas de hacer cumplir las medidas sancionadoras privativas o no de la libertad.

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021, de fecha 08 del presente mes y año, firmado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, Directora de Apoyo Técnico y Vinculación, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

En caso de haber sido positiva la respuesta anterior, especificar los nombres de las instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil con quienes colaboran las autoridades administrativas encargadas de hacer cumplir las medidas sancionadoras privativas o no de la libertad.

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
2. Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
3. INMUJERES.
4. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA).
5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Academia Nacional de Administración Penitenciaria.
6. Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores.
7. Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral.
8. Sistema Nacional de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (SIPINNA).
9. Prevención y Readaptación Social.
10. Secretaría de Gobierno.
11. CONADIC.
12. Comisión Nacional contra las Adicciones.
13. Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención.
14. Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
15. Universidad Autónoma de Chapingo.
16. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
17. Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
18. Fundación Carlos Slim.
19. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
20. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

21. Universidad Nacional Autónoma de México.
22. Rectificando tu camino A.C.
23. CEJUV A.C.
24. Arquidiócesis Primada de la Ciudad de México.
25. Tránsito y reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley.
26. Iglesia ICIAR.
27. REINSERTA A.C.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 5**

PREGUNTA 6

Lo solicitado

Lista de programas que ofrecen las autoridades administrativas para adolescentes:

- Privados de la libertad
- Medidas no privativas de la libertad

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021, de fecha 08 del presente mes y año, signado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, Directora de Apoyo Técnico y Vinculación, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

- Educativos.
- Deportivos.
- Culturales.
- Formativos.

Observaciones

Se considera que la **respuesta 6 es parcialmente atendida**, puesto que, la información es muy genérica, dado que, únicamente proporcionan los temas

generales de los programas que imparten sobre lo solicitado, sin entregar la lista de programas, cuando hay indicios de que si tienen información con mayor desglose, por ejemplo, el de “Más beis, Menos Violencia” que se observa en la siguiente pantalla:



PREGUNTA 7

Lo solicitado

¿Cuáles fueron los mecanismos de coordinación interinstitucional, durante 2021, en los que haya participado en su entidad con los demás operadores del sistema de justicia penal para adolescentes? Señalar los que apliquen y su periodicidad.

- Reuniones (y su periodicidad)
- Mesas de trabajo (y su periodicidad)
- Conversatorios (y su periodicidad)
- Otros
- Ninguno, en su caso.

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

En atención a los puntos, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa copia simple del oficio número SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2021, de fecha 08 del presente mes y año, signado por la C. Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, Directora de Apoyo Técnico y Vinculación, en esta Dirección General, en el cual se atiende la información requerida

Del oficio SSC/SSP/DGAEA/DATV/004/2022:

¿Cuáles fueron los mecanismos de coordinación interinstitucional durante 2021, en los que haya participado en su entidad con los demás operadores del sistema de justicia penal para adolescentes?

Respecto a este cuestionamiento, y atendiendo a la literalidad de lo solicitado, conforme a los artículos 63 y 64 de la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 63. ... El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| <i>I. Ministerio Público;</i> | <i>IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos;</i> |
| <i>II. Órganos Jurisdiccionales;</i> | <i>V. Autoridad Administrativa, y</i> |
| <i>III. Defensa Pública;</i> | <i>VI. Policías de Investigación...</i> |

Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral.

Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados...En ese sentido, le informo que durante el periodo 2021, no se tuvo reuniones con los operadores ya mencionados del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, derivado de la situación que prevalece en el país por pandemia (SARS-Cov-2)

Observaciones

Si bien es cierto, durante la pandemia estuvieron restringidas las actividades institucionales e interinstitucionales, también es cierto que se establecieron nuevas formas de vinculación laboral y de comunicación, entre ellas, las digitales como Zoom, que permitieron realizar reuniones virtuales al seno de las instituciones y con otras, sin embargo, el sujeto obligado sólo menciona que no se tuvieron reuniones con los operadores del sistema integral sin mencionar nada sobre mesas de trabajo, conversatorios y otros mecanismos, es decir, no se motivó la respuesta en esta pregunta.

Asimismo, se encontró en una búsqueda por Internet que hubo algunas actividades en 2021 en relación a los 32 Sistemas Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, precisamente en seguimiento de las acciones indispensables y emergentes por efecto de la pandemia, en el cual, hay un apartado 9, referente a la justicia penal, referente a 7 acciones específicas:



IX. JUSTICIA PENAL

Este ámbito de intervención se compone por 7 acciones específicas:

1. Gestionar con las autoridades especializadas del sistema de justicia penal el reporte continuo de los procesos para la preliberación en casos no graves de adolescentes en conflicto con la ley, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y con hijas e hijos viviendo en prisión.
2. Promover la libertad anticipada, o incluso temporal, de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, o si sus hijas e hijos no tienen cuidados familiares.
3. Fortalecer los planes de protección integral de salud en los centros de internamiento, y fomentar la comunicación con su red familiar mediante el uso de tecnologías.
4. Garantizar la atención a la salud mental por parte de las autoridades responsables, incluyendo a las adolescentes que se encuentran bajo medidas en libertad, a través del uso de la tecnología.
5. Monitorear los casos de contagio y defunciones por covid-19 de las y los adolescentes en los centros de internamiento.
6. Fortalecer el seguimiento técnico integral a las y los adolescentes con medidas cautelares y de sanción.
7. Establecer desde las autoridades administrativas responsables de la implementación de medidas, acuerdos de colaboración con centros educativos, organismos civiles y asociaciones religiosas, para la implementación de medidas en externamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Las cuales son parte del Informe de avances y resultados de los Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes hasta mayo de 2021:



GOBIERNO DE MÉXICO

Informe de avances y resultados 2020-2021 Administración Pública Federal

3ª Actualización

Portada del Tercer Informe a mayo 2021

El Tercer Informe -a mayo 2021- integra avances y resultados de entidades de la Administración Pública Federal, responsables de su ejecución en este orden de gobierno. Las 43 Acciones indispensables señaladas en el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020, corresponden a once agencias identificadas como prioritarias durante la emergencia sanitaria.

A continuación, se ofrecen la liga al archivo PDF con los avances reportados, de acuerdo a los datos proporcionados por las instancias responsables de su ejecución y cumplimiento.

- **Tercer Informe de Avance de las Acciones Indispensables para la Atención y Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto del COVID 19.**
- **Tercer Informe. Apartado de los 32 Sistemas Estatales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**



INFOCDMX/RR.IP.4401/2022



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



**Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por efecto de la pandemia de
COVID-19**

**Informe de avances y resultados
Sistemas Estatales de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes**

Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Mayo, 2021

Introducción

El 30 de abril de 2020 se realizó la Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en la cual se adoptó el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020¹, por el que se aprueban las Acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado el 26 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

En la Sesión Ordinaria 2020, realizada el 10 de noviembre, el SIPINNA aprobó el Acuerdo SIPINNA 01/2020, por el que se entrega la propuesta de "Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19". El 12 de febrero de 2021, se aprobó el "Seguimiento a las Acciones Indispensables y Emergentes para la Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por efecto de pandemia del COVID-19".²

Las Acciones Indispensables están vigentes desde su aprobación y hasta la conclusión de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Acuerdo contempla una serie de acciones en 15 ámbitos, consistentes en:

1. Servicios de Salud.
2. Alimentación, actividad física y esparcimiento
3. Derecho a la identidad
4. Prevención y atención de las violencias.
5. Educación.
6. Traslados y apoyo al ingreso.
7. Agua potable y saneamiento
8. Grupo en situación de vulnerabilidad.
9. Justicia penal
10. Participación de niñas, niños y adolescentes.
11. Acceso a internet, radio y televisión.
12. Atención a niñas y adolescentes embarazadas de 10 a 14 años.
13. Prevención del incremento de trabajo infantil y adolescente.
14. Protección a niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de refugio.
15. Atención a niñas y niños en primera infancia

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593790&fecha=26/05/2020

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/620446/Seguimiento_a_las_Acciones_indispensables.pdf



En virtud de conocer su progreso, se brinda el presente informe a fin de exponer el estatus que guardan las acciones y servicios indispensables, y con base en sus resultados, poder seguir delineando de manera coordinada y articulada decisiones y acciones para orientar el cabal cumplimiento del compromiso.

Con base en el reporte solicitado a la Gobernadora, Jefa de Gobierno y Gobernadores, se pudo obtener información respecto al avance de las acciones implementadas en **30 entidades federativas**, por parte de las diversas instancias responsables de su ejecución, durante el periodo de septiembre del 2020 a abril del 2021.

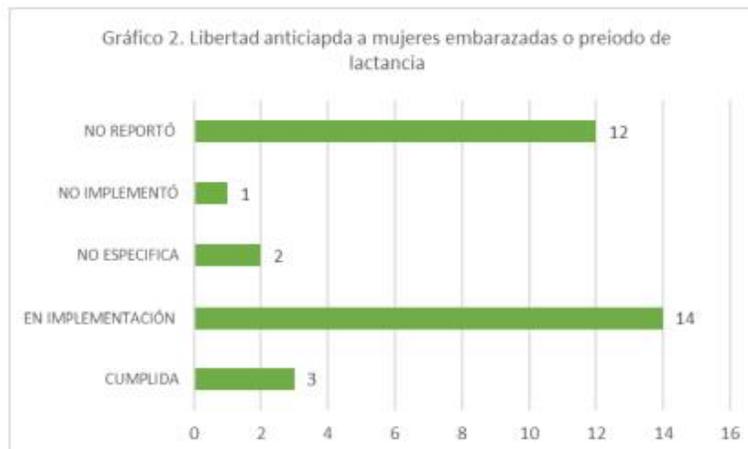
ESTATUS DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES INDISPENSABLES Y EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19



El 43.75% no reportó actividades, el 34.37% reporta estar en implementación, el 12.5% indica la acción como cumplida, el 6.25% no especifica actividades y el 3.12% indica que no implementó ninguna actividad.

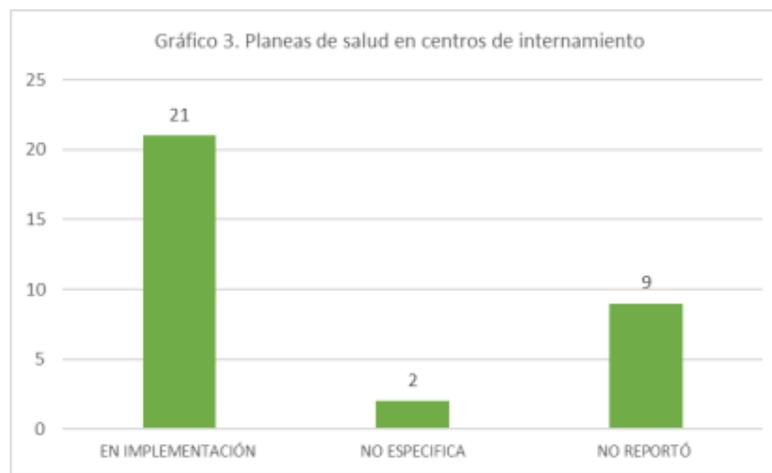


El 43.7% en proceso de implementación, el 37.5% no reportó información, el 9.37% la indican como cumplida, el 6.25% no especifican la información, el 3.12% no implementaron acciones.





El 65.62% indica estar en implementación, el 28.12% no reportó información y el 6.25% no especificó la información.



El 25% indican estar en proceso de implementación, el 18.75% no reportó información y el 3.12% la indican como cumplida.





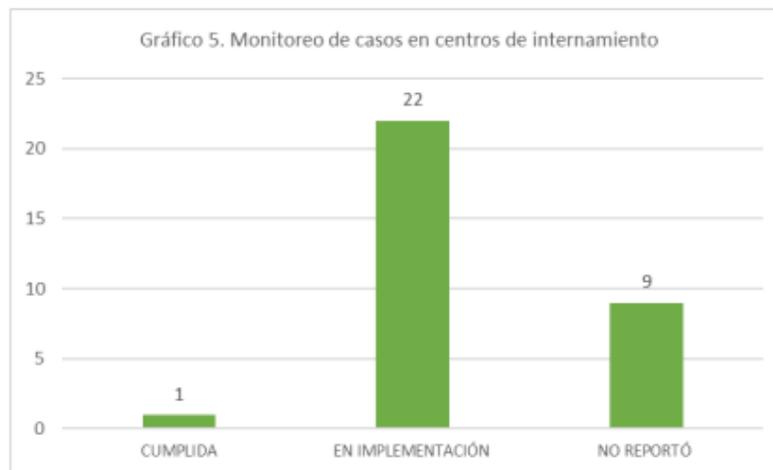
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



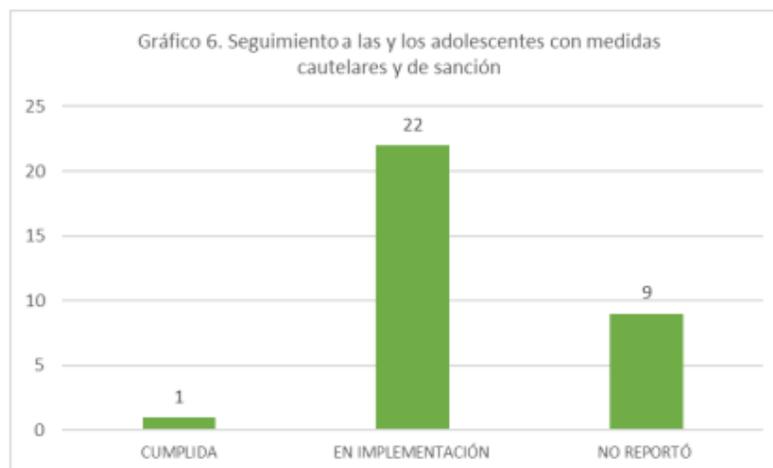
SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTERSECTORIAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



El 68.75 de las entidades reporta estar en implementación, el 28.12% no reportó actividades y el 3.12 la indica como cumplida.

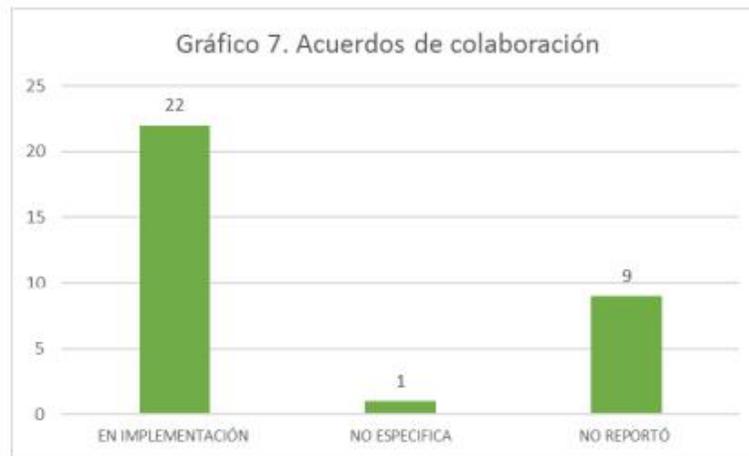


El 68.75 de las entidades reporta estar en implementación, el 28.12% no reportó actividades y el 3.12 la indica como cumplida.





El 68.75 indica en implementación, el 28.12% no reportó y el 3.12 no especifica la información



PRÁCTICAS RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES INDISPENSABLES Y EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Derivado del análisis de las acciones indispensables reportadas por las entidades federativas, se detectaron prácticas que exponen una coordinación y articulación eficiente y que se presentan a continuación, a fin de orientar cabal cumplimiento del compromiso de dichas acciones.

IX. JUSTICIA PENAL

3. Fortalecer los planes de protección integral de salud en los centros de internamiento, y fomentar la comunicación con su red familiar mediante el uso de tecnologías.

- **Ciudad de México.** Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes, se brinda: Información al interior de la población respecto a la evolución de la pandemia y pláticas de prevención del área médica; Registro código QR antes del ingreso, lavado de manos y aplicación de gel con alcohol al 70%, toma y registro de temperatura y niveles de oxígeno, desinfección de calzado y ropa a todas las personas que ingresan sin excepción; Recomendaciones: limpiar y desinfectar varias veces al día superficies y objetos que se tocan con frecuencia, especialmente en áreas comunes; en áreas comunitarias asegurarse que exista la sana distancia.

6. Fortalecer el seguimiento técnico integral a las y los adolescentes con medidas cautelares y de sanción.

- **Ciudad de México.** Poder Judicial, se realizaron en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Adolescentes: 198 Audiencias de Revisión de Medidas Cautelares; una audiencia de Resolución a impugnación a determinaciones del Ministerio Público; dos audiencias de procedencia de la revocación de la suspensión condicional de proceso; 18 Audiencias de vinculación a proceso; 280 Audiencias de conclusión.

7. Establecer desde las autoridades administrativas responsables de la implementación de medidas, acuerdos de colaboración con centros educativos, organismos civiles y asociaciones religiosas, para la implementación de medidas en externamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal.

- **Ciudad de México.** Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes, se está incorporando a diversos jóvenes al Programa de Impulso Laboral, a través del Instituto de Reinserción Social; se dio inicio al proyecto con el Instituto de la Juventud (INJUVE) para elaboración de un Mural conmemorativo al Día Internacional de la Mujer, alusivo a los 100 años del Muralismo en México y se canalizó a una joven al programa Construyendo sueños, del Modelo Salesiano, en León Guanajuato.

Por lo menos, si hubo algunas actividades reportadas que tienen que ver con los Centros de Internamiento Especializado para adolescentes de la Ciudad de México, cuyas acciones y datos seguramente devienen de la Subsecretaría Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se encontró que en 2022 se publicó el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022 del INEGI, que contiene los datos correspondientes al ejercicio 2021 de cada una de la Entidades Federativas y la Ciudad de México, que incluye 23 Tabulados Básicos, cuya información deviene de las Administraciones Públicas correspondientes, seguramente, de la Ciudad de México la fuente es la Subsecretaría del Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

También en las obligaciones de transparencia en el artículo 121, fracción XXXI hay información del ejercicio 2021:

SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN EDUCATIVA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS POR PROGRAMAS
INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE 2021

CENTRO	INSCRIPCIONES										ATENCIÓN												
	PREVENCIÓN		SECUNDARIA		P R E P A R A T O R I O S	S A L I D O S	L I C E N C I A S	T E C N I C A S	O T R O S	N O R E G I S T R A D O S	PREVENCIÓN		SECUNDARIA		P R E P A R A T O R I O S	S A L I D O S	L I C E N C I A S	T E C N I C A S	O T R O S	L E G I S L A D O S	C O R S O S	S E M I N A R I O S	O T R O S
	INDA	INDA	EXTER	INDA							EXTER	INDA	INDA	EXTER									
RECL. PRIV. VAR. NTE.	1	8	1	16	10	0	0	0	36	8	37	5	93	20	531	213	63	970	1,375	542			
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARELA ROCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11	0	37	0	49	0	0	99	73	0			
RECL. PRIV. VAR. SUR	8	32	0	35	0	0	28	0	103	23	219	0	236	0	145	310	32	965	887	803			
CEVAFPI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	253	235			
CEVAFPI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	50	171	486			
INSTRUC. EN ABERR. CASAS MEDICAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
CEVAFPEPI	0	4	0	3	0	0	5	0	12	2	6	0	7	0	0	20	0	35	56	224			
RECL. PRIV. VALOTE.	5	14	0	24	0	104	9	0	156	24	61	0	137	0	982	378	61	1,643	1,198	1,143			
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARELA ROCHA	0	0	0	1	0	3	3	0	7	0	1	0	9	0	21	7	0	38	99	118			
CEVAREDO STA.M.A.	2	5	0	4	0	0	5	1	17	8	20	0	31	0	3	64	10	136	350	142			
ESCUELA DEBORA VARELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	30	0	40	0	180	30	0	282	25	179			
PREVENCIÓN BARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	655	39			
C.F.R.S. TEPICAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
C.F.R.S. STA.B.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	21	26	33	40	0	0	0	125	133	69			
TOTAL	16	63	1	83	10	107	50	1	331	74	406	31	623	80	1,961	1,026	181	4,362	5,275	3,980			

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO
INFORME MENSUAL DE AVANCE PROGRAMÁTICO CUANTITATIVO

DIRECCIÓN: EJECUTIVA DE PREVENCIÓN Y REINSECCIÓN SOCIAL

SUBDIRECCIÓN: VINCULACIÓN EDUCATIVA

INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE 2021

DEPARTAMENTO: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

HOJA: 1

DE 2

No	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	PROGRAMADO	REALIZADO	DESVIACION	
						CANTIDAD	%
1	OFRECER ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS: INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)						
1.1	ALFABETIZACIÓN	PERSONA	80	80	64	-16	-20
1.2	PRIMARIA	PERSONA	320	320	212	-108	-34
1.3	SECUNDARIA	PERSONA	600	600	495	-105	-18
	CENTRO DE DESARROLLO EXTRAESCOLAR (CEDEX)						
1.4	PRIMARIA	PERSONA	26	26	42	16	62
1.5	SECUNDARIA	PERSONA	20	20	59	39	195
	SISTEMAS ABIERTOS						
1.6	PREPARATORIA	PERSONA	2,150	2,150	2,033	-117	-5
1.7	COLEGIO DE BACHILLERES	PERSONA	1,110	1,110	840	-270	-24
2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (UNAM)	PERSONA	244	244	152	-92	-38
3	OFRECER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CURSOS EXTRAESCOLARES COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA	PERSONA	7,200	7,200	4,309	-2,891	-40
4	OFRECER SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PERSONA	37,255	37,255	2,457	-34,798	-93
5	REALIZAR SUPERVISIONES A LOS CENTROS ESCOLARES PARA VERIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE APOYAN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA	VISITA	14	2	3	1	50
6	ESTABLecer ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O CARTAS COMPROMISOS PARA EL APOYO EDUCATIVO	DOCUMENTO		2	1	-1	0
7	REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO CON DIFERENTES AUTORIDADES EDUCATIVAS	ACTIVIDAD		0	2	2	0

Elaboró:
Lic. César Jiménez Retana
Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Educativos

Vo. Bo.
T.S. Farid Abdolín Estrada
Subdirectora de Vinculación Educativa

Autorizó:
Lic. César Abraham Flores Sandoval
Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social del Sistema Penitenciario

*Recibí
A... 16/12/21*

Es decir, si se genera estadística e información documental en el sujeto obligado de manera amplia, misma que debió haber sido entregada mediante acciones que se pueden catalogar de interinstitucionales, por lo que, se considera como **no atendida la pregunta 7.**

PREGUNTA 8

Lo solicitado

¿Durante 2021 la Autoridad Administrativa evaluó y/o participó en la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias?

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022**Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

En atención los puntos 8, 9 y 10, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, es la responsable de ejecutar las medidas de sanción privativas de la libertad y no privativas de la libertad, así como de supervisar las medidas en internamiento preventivo que imponga el Órgano Jurisdiccional, a las personas adolescentes o adultas jóvenes a quienes se les atribuya un hecho que la ley señale como delito, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 56 Ter. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **derivado lo anterior me permito informar que no se cuenta con un documento en su versión pública referente a la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias.**

Observaciones

Si bien es cierto, que el sujeto obligado declara que no se cuenta con un documento en su versión pública referente a la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias, también es cierto, que hay en la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes diversas unidades administrativas que por sus funciones pudieran buscar de manera más profunda la información solicitada por la importancia que tiene, por ejemplo, en la misma Dirección de Apoyo Técnico y Vinculación, puesto que, dicha evaluación bien puede ser un punto de partida para seguir desarrollando el modelo de sistema de justicia penal de adolescentes, por lo que, se considera como **parcialmente atendida**.

PREGUNTA 9**Lo solicitado**

En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, ¿se ha compartido con las instituciones que conforman el sistema de justicia penal para adolescentes?

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

En atención los puntos 8, 9 y 10, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, es la responsable de ejecutar las medidas de sanción privativas de la libertad y no privativas de la libertad, así como de supervisar las medidas en internamiento preventivo que imponga el Órgano Jurisdiccional, a las personas adolescentes o adultas jóvenes a quienes se les atribuya un hecho que la ley señale como delito, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 56 Ter. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **derivado lo anterior me permito informar que no se cuenta con un documento en su versión pública referente a la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias.**

Observaciones

Se considera igual a la pregunta anterior, por lo que, **se tiene como parcialmente atendida**

PREGUNTA 10**Lo solicitado**

En caso de haberse realizado la evaluación anteriormente referida, adjuntar el documento en su versión pública.

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

En atención los puntos 8, 9 y 10, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, es la responsable de ejecutar las medidas de sanción privativas de la libertad y no privativas de la libertad, así como de supervisar las medidas en internamiento preventivo que imponga el Órgano Jurisdiccional, a las personas adolescentes o adultas jóvenes

a quienes se les atribuya un hecho que la ley señale como delito, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 56 Ter. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **derivado lo anterior me permito informar que no se cuenta con un documento en su versión pública referente a la evaluación del impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias.**

Observaciones

Se considera igual a las dos preguntas anteriores, por lo que, **se tiene como parcialmente atendida**

Reporte estadístico

Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Las preguntas contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones de respuesta delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una “X” en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado. En caso de ser aplicables varias opciones, poner la “X” en todas aquellas.

Desagregación **del total de personas adolescentes que estuvieron bajo el resguardo/supervisión de la autoridad administrativa, para el internamiento preventivo, las medidas sancionadoras en libertad y las medidas sancionadoras privativas de la libertad durante el año 2021**, independientemente de la fecha de inicio del proceso penal. Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
2. Sexo (en masculino o femenino)
3. Edad
4. Pertenece a alguno de los siguientes grupos:
 - Indígena
 - Afro descendiente
 - Extranjero/Migrante
 - Comunidad LGBTQ+
 - Discapacidad
 - Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
 - Otro (especificar)
5. Tipo de delito(s)
6. ¿La persona adolescente estuvo bajo internamiento preventivo?
 - Sí

- no
7. Fecha de imposición del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)
8. Fecha de conclusión del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)
9. El internamiento preventivo, ¿fue modificado?
- Sí
 - No

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Por otra parte, en respuesta a los cuestionamientos que refiere como Reporte Estadístico, se anexa la información desglosada de la siguiente manera:

Punto 1 y 2:

Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMINETO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR. ALFONSO QUIROZ CUARON (CEA OC)	6	6	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES (CEMEPA)	0	0	0

Punto 3:

Grupo etario	Rango de edad	Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
		Total	Hombres	Mujeres
I	1. 12 años	0	0	0
	2. 13 años	0	0	0
II	3. 14 años	3	3	0
	4. 15 años	9	9	0
III	5. 16 años	31	30	1
	6. 17 años	46	43	3
	7. 18 años o más	60	53	7

Por lo que respecta al punto 4, se precisa que durante el año 2021, se registró población perteneciente a grupos con discapacidad.

Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según condición de discapacidad y sexo											
		Total	Hombres	Mujeres	Con discapacidad			Sin discapacidad			No identificado		
					Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres
1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5	0	0	0	5	0	5	0	0	0
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0	1	1	0	47	47	0	0	0	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR ALFONSO CUARON (CEA OC)	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES (CEMEPA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Grupos indígenas:

Nombre de los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes		Adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según condición de pertenencia a algún pueblo indígena y sexo											
		Total	Hombres	Mujeres	Pertenecen a algún pueblo indígena			No pertenecen a algún pueblo indígena			No identificado		
					Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres
1.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA MUJERES ADOLESCENTES (CEMA)	5	0	5	1	0	1	4	0	4	0	0	0
2.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES SAN FERNANDO (CEA SF)	48	48	0	0	0	0	48	48	0	0	0	0
3.	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES (CEIPA)	28	28	0	1	1	0	27	27	0	0	0	0
4.	CENTRO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES DR ALFONSO CUARON (CEA OC)	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0
5.	CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN (CEP)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.	CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDIDAS EN EXTERNAMIENTO PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ADOLESCENTES (CEMEPA)																				
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Punto 5:

Tipos de delitos	Delitos cometidos por los adolescentes internados en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según estatus jurídico y sexo de los adolescentes		
	Total	Hombres	Mujeres
Homicidio	24	23	1
Feminicidio	2	2	0
Lesiones	0	0	0
Privación de la libertad	6	6	0
Secuestro	12	12	0
Violación	2	2	0
Robo	24	22	2
Extorsión	2	2	0
Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo	16	14	2
Delitos en materia de armas y objetos prohibidos	0	0	0
Delitos de delincuencia organizada	0	0	0
Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos	1	1	0

Punto 6:

Se hace del conocimiento que se cumplieron con una medida cautelar de internamiento preventivo las personas adolescentes o adultas jóvenes, internadas en los Centros Especializados para Adolescentes durante el año 2021.

Punto 7 y 8:

Rango de tiempo en espera de resolución		Adolescentes internados con medida cautelar de internamiento preventivo en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	Menos de 2 meses	18	18	0
2.	De 2 meses hasta 4 meses	0	0	0
3.	Más de 4 meses	2	0	2

Punto 9:

Se informa que entre sus atribuciones del Órgano Jurisdiccional están las de decretar la **modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas cautelares**; por lo anterior es que esta Autoridad Administrativa Especializada únicamente ejecuta el cumplimiento de las medidas.

Observaciones

En este reporte estadístico se observa que la parte recurrente solicitó que la información de cada uno de los puntos fuera desagregado por persona adolescente que durante 2021 estuvieron bajo el resguardo/supervisión de la

autoridad administrativa, para el internamiento preventivo, las medidas sancionadoras en libertad y las medidas sancionadoras privativas de la libertad, por su parte, el sujeto obligado entregó la respuesta con un nivel de desagregación mínimo, cubriendo cada una de las variables y criterios solicitados por la peticionaria.

En este sentido, nos encontramos ante la disyuntiva de que por un lado, en sus agravios la parte recurrente se quejó, no sólo, de la falta de desagregación en que requiere la información solicitada, sino también, de que el sujeto obligado debe proporcionar aquella información con la que cuente y mejor se acerque a dar respuesta a lo solicitado, y, por otro lado, tenemos al sujeto obligado que ajustó su respuesta en el nivel de agregación que consideró adecuado conforme posee la información solicitada.

En este sentido, se observa que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada en este reporte estadístico de acuerdo a la desagregación con que tiene los datos, sin embargo, es notorio que a lo largo del cuestionario y de este reporte, no acompañó su respuesta con una fundamentación y, sobre todo, motivación que pudiera dar certeza a la parte recurrente, simplemente, realizó el llenado de los formatos, los cuales, en determinadas partes sus respuestas fueron categóricas ante preguntas que así lo demandan, pero, en otras debió haber argumentado de manera convincente el por qué entregaba la información en ese nivel de desagregación e incluso debió señalar puntualmente las fuentes de la generación de la información, lo cual, en el caso que nos ocupa, no lo hizo, situación que generó falta de certeza en la parte recurrente, sobre todo, porque la normatividad citada que rige al sujeto obligado es amplia y, de acuerdo, a las diversas unidades administrativas que tiene adscritas a la Dirección General de de Atención Especializada para Adolescentes se considera que no se realizó una

búsqueda exhaustiva razonable que pudiera dar como resultado que la información se acerque más a lo solicitado por la parte recurrente, en este sentido, se considera parcialmente atendida la información que proporcionó para este reporte estadístico solicitado.

PREGUNTA 10 B

Lo solicitado

De las personas adolescentes bajo medidas sancionadoras en libertad, especificar el tipo de medida(s) sancionadoras en libertad (art. 155, fracción I, LNSIIPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Amonestación
II	Apercibimiento
III	Prestación de servicios a favor de la comunidad
IV	Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas
V	Supervisión familiar
VI	Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo
VII	No poseer armas
VIII	Abstenerse a viajar al extranjero
IX	Integrarse a programas especializados en teoría de género
X	Libertad asistida

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

El Órgano Jurisdiccional es la Autoridad facultada para imponer medidas privativas y no privativas de la libertad; sin embargo por lo que respecta a las personas adolescentes o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida sancionadora **no privativa de la libertad** en los Centros Especializado para Adolescentes adscrito a esta Dirección General durante el periodo 2021, **esta consistió en libertad asistida.**

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 10, de manera categórica.**

PREGUNTA 11**Lo solicitado**

Tipo de medida(s) sancionadoras privativas de la libertad (art. 155, fracción II, LNSIJPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Estancia domiciliaria
II	Internamiento
III	Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

El Órgano Jurisdiccional es la Autoridad facultada para imponer medidas privativas y no privativas de la libertad; sin embargo por lo que respecta a las personas adolescentes o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida sancionadora privativa de la libertad en los Centros Especializados para Adolescentes adscritos a esta Dirección General durante el periodo 2021, **esta consistió en internamiento.**

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 11, de manera categórica**

PREGUNTA 12**Lo solicitado**

Plazo –en meses- fijado por la autoridad judicial para el cumplimiento de las medidas sancionadoras

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Punto 12, 13 y 14:

Rango de tiempo de internamiento		Adolescentes en internamiento y semi-internamiento en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo					
		Internamiento			Semi – internamiento o internamiento en tiempo libre		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1.	Menos de 6 meses	0	0	0	0	0	0
2.	De 6 meses hasta menos de 1 año	2	2	0	0	0	0
3.	De 1 año hasta menos de 1 año 6 meses	20	17	3	0	0	0
4.	De 1 año 6 meses hasta 2 años	7	7	0	0	0	0
5.	Más de 2 años hasta menos de 2 años 6 meses	4	4	0	0	0	0
6.	De 2 años 6 meses hasta 3 años	4	4	0	0	0	0
7.	Más de 3 años hasta menos de 3 años 6 meses	5	5	0	0	0	0
8.	De 3 años 6 meses hasta 4 años	5	5	0	0	0	0
9.	Más de 4 años hasta menos de 4 años 6 meses	6	6	0	0	0	0
10.	De 4 años 6 meses hasta 5 años	3	3	0	0	0	0
11.	Más de 5 años	1	1	0	0	0	0
12.	No identificado	0	0	0	0	0	0

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 12, de manera categórica**

PREGUNTA 13

Lo solicitado

Fecha de imposición de las medidas sancionadoras

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Punto 12, 13 y 14:

Rango de tiempo de internamiento		Adolescentes en internamiento y semi-internamiento en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo					
		Internamiento			Semi – internamiento o internamiento en tiempo libre		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1.	Menos de 6 meses	0	0	0	0	0	0
2.	De 6 meses hasta menos de 1 año	2	2	0	0	0	0
3.	De 1 año hasta menos de 1 año 6 meses	20	17	3	0	0	0
4.	De 1 año 6 meses hasta 2 años	7	7	0	0	0	0
5.	Más de 2 años hasta menos de 2 años 6 meses	4	4	0	0	0	0
6.	De 2 años 6 meses hasta 3 años	4	4	0	0	0	0
7.	Más de 3 años hasta menos de 3 años 6 meses	5	5	0	0	0	0
8.	De 3 años 6 meses hasta 4 años	5	5	0	0	0	0
9.	Más de 4 años hasta menos de 4 años 6 meses	6	6	0	0	0	0
10.	De 4 años 6 meses hasta 5 años	3	3	0	0	0	0
11.	Más de 5 años	1	1	0	0	0	0
12.	No identificado	0	0	0	0	0	0

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 13, de manera categórica**

PREGUNTA 14

Lo solicitado

Fecha de conclusión de las medidas sancionadoras

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Punto 12, 13 y 14:

Rango de tiempo de internamiento		Adolescentes en internamiento y semi-internamiento en los centros especializados de tratamiento o internamiento, según sexo					
		Internamiento			Semi – internamiento o internamiento en tiempo libre		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
1.	Menos de 6 meses	0	0	0	0	0	0
2.	De 6 meses hasta menos de 1 año	2	2	0	0	0	0
3.	De 1 año hasta menos de 1 año 6 meses	20	17	3	0	0	0
4.	De 1 año 6 meses hasta 2 años	7	7	0	0	0	0

5.	Más de 2 años hasta menos de 2 años 6 meses	4	4	0	0	0	0
6.	De 2 años 6 meses hasta 3 años	4	4	0	0	0	0
7.	Más de 3 años hasta menos de 3 años 6 meses	5	5	0	0	0	0
8.	De 3 años 6 meses hasta 4 años	5	5	0	0	0	0
9.	Más de 4 años hasta menos de 4 años 6 meses	6	6	0	0	0	0
10.	De 4 años 6 meses hasta 5 años	3	3	0	0	0	0
11.	Más de 5 años	1	1	0	0	0	0
12.	No identificado	0	0	0	0	0	0

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 14, de manera categórica**

PREGUNTA 15

Lo solicitado

Durante el periodo de cumplimiento de las medidas sancionadoras, ¿le fue imputado o no un nuevo delito?

- Sí
- No

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Esta Autoridad Administrativa no tiene registro que durante el año 2021, se les haya imputado algún delito a las personas adolescentes o adultas jóvenes, durante el cumplimiento de su medida de internamiento en los Centros Especializados para Adolescentes.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 15, de manera categórica**, puesto que la respuesta aplica a todas las personas adolescentes o adultas jóvenes en cita.

PREGUNTA 16

Lo solicitado

¿Cumplió con todas las medidas sancionadoras que le fueron impuestas?

- Sí
- No
- No aplica

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

El Órgano Jurisdiccional es el único que con sus facultades puede decretar la modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas impuestas, por lo que no se puede atender de manera satisfactoria dichos cuestionamiento, no obstante se reitera que **esta Autoridad Administrativa únicamente ejecuta el cumplimiento de las mismas.**

Observaciones

El sujeto obligado debió pronunciarse respecto del cumplimiento de las que le correspondió ejecutar, por lo que, **se da por no atendida.**

PREGUNTA 17

Lo solicitado

Durante el periodo de cumplimiento, ¿le fue modificada la medida sancionadora a la persona adolescente?

- Sí
- No

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

El Órgano Jurisdiccional es el único que con sus facultades puede decretar la modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas impuestas, por lo que no se puede atender de manera satisfactoria dichos cuestionamiento, no obstante se reitera que **esta Autoridad Administrativa únicamente ejecuta el cumplimiento de las mismas.**

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado si debió contestar respecto a las que el órgano jurisdiccional le comunicó que fueron modificadas y, por tanto, debió ejecutar, en ese sentido, **resulta no atendida la pregunta 17.**

PREGUNTA 18

Lo solicitado

En caso haber sido modificada, especificar el tipo de la nueva medida sancionadora impuesta (según aplique, utilizar NA donde no)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Amonestación
II	Apercibimiento
III	Prestación de servicios a favor de la comunidad
IV	Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas
V	Supervisión familiar
VI	Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo
VII	No poseer armas
VIII	Abstenerse a viajar al extranjero
IX	Integrarse a programas especializados en teoría de género
X	Libertad asistida

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas	Descripción
I	Estancia domiciliaria
II	Internamiento
III	Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

El Órgano Jurisdiccional es el único que con sus facultades puede decretar la modificación, sustitución o el cumplimiento anticipado de las medidas impuestas, por lo que no se puede atender de manera satisfactoria dichos cuestionamiento, no obstante se reitera que **esta Autoridad Administrativa únicamente ejecuta el cumplimiento de las mismas.**

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado si debió contestar respecto a las que el órgano jurisdiccional le comunicó que fueron modificadas y, en qué consistió la modificación, misma que debió ejecutar, en ese sentido, **resulta no atendida la pregunta 18.**

PREGUNTA 19

Lo solicitado

- . ¿La autoridad administrativa elaboró un plan individualizado? (señalar las que apliquen)
- De actividades (adolescente en internamiento preventivo)
 - De ejecución (adolescente en medida sancionadora)
 - No aplica

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Se hace del conocimiento que si se elaboró un plan individualizado, para cada persona adolescente y/o adulta joven que se encontró cumpliendo una medida en alguno de los Centros Especializados para Adolescentes durante el año 2021.

- **Plan Individualizado de Actividades** a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida cautelar de **internamiento preventivo**.
- **Plan Individualizado de Ejecución** a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que se encontraron cumpliendo una medida de sanción en **internamiento**.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 19, de manera categórica**

PREGUNTA 20

Lo solicitado

Además del personal técnico, señalar quién estuvo involucrado en el diseño del plan individualizado:

- La persona adolescente
- La familia del adolescente
- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- La Defensa
- Otro (especificar)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Para la elaboración y revisión del Plan Individualizado se escuchó y tomo en cuenta a la persona adolescente y/o adulta joven, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cita:

“**Artículo 48.**-La persona adolescente deberá ser escuchado y tomado en cuenta para la elaboración y revisión del Plan Individualizado que deba cumplir. El Plan Individualizado podrá ser revisado y modificado a petición de la persona adolescente, sin necesidad de audiencia ante el Juez de Ejecución, siempre que la modificación no sea trascendental. La persona adolescente, representantes legales y familiares, deberán conocer la finalidad de la medida de sanción impuesta, el contenido del Plan de Actividades y lo que se requiere de la persona adolescente para cumplir con el mismo.”

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado atendió la pregunta 20, de manera categórica

PREGUNTA 21

Lo solicitado

Para la elaboración del plan individualizado, ¿se realizaron visitas comunitarias y/o familiares?

- Sí
- No

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

Se hace del conocimiento que no se efectúan vistas comunitarias y/o familiares, para la elaboración del plan individualizado.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 21, de manera categórica**

PREGUNTA 22**Lo solicitado**

¿En algún momento la persona adolescente manifestó haber sufrido agresiones, golpes, o cualquier tipo de maltratos?

- Sí
- No

Respuesta**SSC/SSP/DGAEA/1081/2022****Directora de Apoyo Técnico y Vinculación**

Se hace del conocimiento que durante el año 2021, se tiene el registro de una queja que realizó una persona adolescente, ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 22, de manera categórica**

PREGUNTA 23**Lo solicitado**

En caso de haber manifestado agresiones, ¿cuáles fueron?

- Golpes y/o lesiones
- Quemaduras
- Descargas eléctricas
- Amenazas
- Agresión sexual
- Asfixia seca y/o húmeda
- Otras (especificar cuáles)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

La queja que realizó una persona adolescente, ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se desprende que fue por amenazas y golpes.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 23, de manera categórica**

PREGUNTA 24

Lo solicitado

¿En qué etapa procesal manifestó el adolescente haber sufrido agresiones o cualquier tipo de malos tratos? Señalar las que apliquen

- Detención
- Ante la autoridad ministerial (MP)
- En internamiento
- Otra (especificar)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

La etapa procesal en la que manifestó la persona adolescente haber sufrido agresiones fue durante su internamiento

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 24, de manera categórica**

PREGUNTA 25

Lo solicitado

En caso de que la persona adolescente haya señalado sufrir agresiones, ¿a qué autoridad señaló como responsable?

- Policía Municipal
- Policía Estatal
- Policía Federal y/o Guardia Nacional
- Policía de investigación criminal (del Ministerio Público)
- Ejército
- Marina
- Autoridad administrativa (Centro de internamiento)
- Otras (especificar)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

La persona adolescente señaló como autoridad responsable de sus agresiones al personal de Seguridad del Centro de Internamiento.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 25, de manera categórica**

PREGUNTA 26

Lo solicitado

¿Qué acciones tomó la autoridad administrativa al tener conocimiento de la presunta agresión a la persona adolescente?

- Dio vista al Ministerio Público
- Dio vista el Tribunal
- Dio vista a la Comisión de Derechos Humanos
- Informó a la familia
- Informó a su defensor(a)
- Otra (especificar)

Respuesta

SSC/SSP/DGAEA/1081/2022

Directora de Apoyo Técnico y Vinculación

Esta Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes, **cuenta con la obligación de garante que implica garantizar, proteger, salvaguardar y promover los derechos humanos de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que cumplen una medida** impuesta por el Órgano Jurisdiccional en los Centros Especializados para Adolescentes, observando de manera integral todo aquello que sea perjudicial para ellos, y así puedan lograr cumplir con los objetivos establecidos en sus Planes Individualizados de Ejecución para su desarrollo integral y adecuada reinserción y reintegración social y familiar, lo anterior, bajo lo enunciado en nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales, que expresan puntualmente que como Autoridades Especializadas en materia de justicia para adolescentes, debemos de garantizar la dignidad humana, la prohibición de la esclavitud o tortura, el derecho a la educación, a una adecuada alimentación, a la salud, al esparcimiento en un ambiente sano, al goce de la niñez, a la cultura física y el deporte, al respecto a su libertad de pensamiento, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad sin discriminación alguna por motivo de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente con la dignidad humana o que trastoque sus derechos humanos y libertades, **por lo que derivado de la queja antes mencionada esta Autoridad coadyuvó con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, toda vez que este un Órgano Protector de Derechos Humanos**, a efecto de dar el debido seguimiento a la queja interpuesta por la persona adolescente.

Observaciones

Se considera que el sujeto obligado **atendió la pregunta 26, de manera categórica**

En consecuencia, las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 10b, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 este Órgano Garante las considera atendidas, mientras que, las preguntas 6, 8, 9, 10 y el reporte estadístico en sus siete criterios fueron parcialmente atendidos, y, las preguntas no atendidas son la 7, 16, 17 y 18.

Derivado de lo anterior, se desprende que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva razonable que permitiera atender todos los requerimientos de la parte recurrente referente a diversas preguntas relacionadas con las personas adolescentes y adultas jóvenes en conflicto con las leyes, por lo cual, no se cumplió con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que establece lo siguiente:

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...] [sic]

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no realizar una búsqueda exhaustiva razonable, conforme lo solicitado por la persona hoy recurrente, por lo que, el agravio de la parte recurrente en el sentido de que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es incompleta es fundada.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley

de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **Deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva, en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes y las unidades administrativas adscritas a la misma y demás que sean competentes, a efecto, de que emita una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la cual se atiendan las preguntas 6, 8, 9, 10 y el reporte estadístico en sus siete criterios que fueron parcialmente atendidos, y, las preguntas no atendidas que son la 7, 16, 17 y 18, relativo a diversas preguntas sobre las personas adolescentes que se encuentran en conflicto con la Ley, mismas que se deberá notificar a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.**
- **Asimismo, en caso de que se requiera realizar versión pública de determinados documentos, se deberá hacerlo mediante el Comité de Transparencia del sujeto obligado y se entregará el acta respectiva a la parte recurrente.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

CUARTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la

presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**